

CONTESTACION DEMANDA MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO

luis alfonso Salazar Saray <luisal964@hotmail.com>

Vie 22/07/2022 14:54

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

Honorable Dispensador de Justicia
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Juez Civil Municipal de Sevilla (Valle del Cauca)
E. S. D.

Ref: Expediente N° 76-736-4003-001-2022-00088-00

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
(Artículo 375 C.G.P.)

Demandante: LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO
C.C. N° 29'810.224 de Sevilla – Valle

Demandado: MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO
C.C. N° 29'815.161 de Sevilla - Valle

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Caicedonia (Valle del Cauca), identificado civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía N° 94'250.649 expedida en Caicedonia (Valle del Cauca), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 181.484 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: <<luisal964@hotmail.com>> obrando calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29'815.161 de Sevilla – Valle, a través del presente escrito, concuro de manera respetuosa al despacho de su señoría, esto con el fin de CONTESTAR DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, promovida por la señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, persona identificada con cédula de ciudadanía N° 29'810.224 de Sevilla – Valle; todo esto tal y como consta en el libelo incoado por la parte actora; y Proponer Excepciones dentro de los términos de la demanda de la referencia, encontrándome dentro de los términos señalados de Ley, la presente contestación se fundamenta en los siguientes pronunciamientos y consideraciones:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, Conforme el poder que se evidencia al plenario de la referencia.

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, y se aclara; conforme se demostrará en el plenario, no le asiste el derecho a la demandante en promover la presente acción, dado que no se configuran los requisitos establecidos por la ley para adquirir el inmueble objeto del proceso por la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

AL TERCERO: ES CIERTO, conforme se puede evidenciar a los documentos anexos al plenario.

AL CUARTO: ES CIERTO, conforme a la descripción de cabida y linderos y la complementación del certificado de tradición y libertad del predio.

AL QUINTO: NO ES CIERTO, esto como quiera que el hecho es contradictorio en referencia al proceso en sí, toda vez que, considera el suscrito que el apoderado por activa, confunde términos tan elementales y diferenciados como el de posesión y propiedad, esto es, una cosa es que eventualmente la pasiva hubiese consentido la posesión a la demandante por medio de un contrato verbal de administración del inmueble, otra muy distinta es que hubiese hecho la tradición del predio, esto es, la inscripción del acto traslativo de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y entregado la posesión, acto que no sucedió, ya que claramente se puede evidenciar con las pruebas allegadas por pasiva, siempre reconoció y ha reconocido dominio y propiedad ajena, en cabeza de mi asistida judicial , MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO.

No puede perderse de vista, Honorable Juez de la Republica, que para la consecución de los fines de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, se debe por sí y ante sí, ejercer actos de señorío, como un enfrentamiento a quien tendiendo un derecho real de propiedad sobre el bien, no lo hace valer a plenitud. La libertad para obrar en torno a los derechos, encuentra una réplica con la prescripción, porque se convierte en una especie de sanción al dejar de aprovechar las cosas que le pertenecen. En tal evento, le corresponde demostrar a la parte que pretenda la declaración de pertenencia , que ha detentado el bien como propietario durante el lapso de tiempo determinado por la ley, para adquirir el bien por usucapión ; en otros términos , que ha dispuesto de lo cosa como un propietario tendría la facultad de hacerlo en virtud de su derecho, lo que implica en particular , que no ha reconocido a nadie un derecho superior al suyo, circunstancias estas que brillan por su ausencia, dentro de los hechos que han venido orbitando desde el mes de enero del año 2010, hasta la fecha de presentación del presente escrito de réplica, entre mi representada María Irene Salazar Giraldo y su consanguínea hermana, Laura Rosa Salazar Giraldo.



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

Por pasiva, no se alcanza a comprender el despropósito jurídico y potencial alcance de la acción judicial incoada, toda vez que, por activa se tenía amplio conocimiento que María Irene Salazar Giraldo, nunca se desprendió del control y siempre ejerció señorío sobre el fundo rural “EL DESQUITE”, sin abandonar el derecho de propiedad, el cual ha sido ejercido a plenitud, amén que eran conocedores, sobre el pago de los impuestos del predio, prueba de ello es los soportes que se adjuntan al plenario y es ella, la demandada, quien por ejercer la propiedad a plenitud y señorío sobre el inmueble rural “EL DESQUITE” la autoridad municipal competente, le entrega el original del PAZ Y SALVO PREDIAL del bien en comento.

Igualmente conocían, la posible interrupción de la pluricitada y deprecada usucapión, al constatar que, sobre el predio de matrícula inmobiliaria 382-25741 pesaba medida cautelar decretada por autoridad judicial, el mismo cuya titularidad del dominio completo fue enrostrado, reconocido a través de providencia favorable y se encontraba en cabeza de la demandada MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, quien en todo momento procesal fue requerida y compareció como legitimada.

Para comprobar y establecer que la señora MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, siempre ejerció su dominio y papel de señorío y dueña del predio reclamado en prescripción, sin abandonar y estimular la dejadez sobre el mismo, basta ojear sendas certificaciones de compras de café, facturas de compra de agro insumos, fertilizantes, abonos, fungicidas o pesticidas, bolsas para cultivo, manejo y protección del plátano, expedidas por el Almacén del Comité de Cafeteros de Armenia, Cooperativa de Caficultores de Sevilla, Cooperativa de Caficultores de Caicedonia Valle, Agroservicios Seviagro de Sevilla Valle, Banaplast de la Tebaida Quindío, Compra de Café Dielmer Londoño de Sevilla Valle, Almacén la Finquita de Sevilla Valle, Almacén Central del Campo de Sevilla, Negocios de Café Julián Valencia de Montenegro Quindío, Almacén TodoPlast Armenia Quindío, Industrias Plásticas del Eje Cafetero; soportes que demuestran y prueban que por pasiva, de manera permanente se ejerció la propiedad efectivo y eficaz, sin dejar de lado sus obligaciones y responsabilidades como legitimada del dominio. **(En el acápite de pruebas o anexos se relacionan números de facturas, fechas y valores).**

AL SEXTO: SE NIEGA, NO ES CIERTO, sostengo mi posición, en tanto el mismo, es una consecuencia laboral por contrato verbal de administración del inmueble, es tanto que la señora demandante LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, nunca ha OSTENTADO SEÑORIO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, NI DESPLEGADO ACTOS POSESORIOS, SIEMPRE HA



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

RECONOCIDO DOMINIO Y PROPIEDAD AJENA de la finca “EL DESQUITE” objeto de esta Litis, en cabeza de mi escudada judicial María Irene Salazar Giraldo, la prescripción adquisitiva de dominio no es procedente en virtud a que lo pertinente es la responsabilidad civil contractual, aunado a que con la eventual prosperidad de este proceso, se estarían conculcando y desconociendo derechos reales a la demandada.

Es claro señor Juez, y así lo pueden probar los mismos documentos adosados al plenario por activa, que, durante el periodo comprendido , entre el mes de enero de 2010 , hasta la fecha en que fue incoada la acción judicial objeto de réplica, incluso al momento de radiación del presente escrito, EXISTIÓ UN VINCULO CONTRACTUAL LABORAL, entre la accionada judicial, MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO y la accionante, su hermana LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, aquella , la demandada, en calidad de propietaria reconocida inscrita del fundo rural “EL DESQUITE” y ésta, la demandante, en calidad de Administradora del inmueble plurimencionado, que ahora de manera abusiva, pretende prescribir a su favor, relación laboral contractual, cuyos extremos temporeos, tienen su génesis , en el mes de enero de 2010 y se extienden hasta la fecha; dejando claro de antemano a la judicatura del conocimiento, porque pertinente es hacerlo, que, en su afán de INDUCIR EN ERROR LA ACCIONANTE AL SEÑOR JUEZ, ni esta , Laura Rosa Salazar Giraldo , ni su apoderado , avizoraron que mi asistida judicial adquirió el bien inmueble materia de Litis, el 11 de diciembre del año 2009, llama poderosamente la atención, su ACTUAR DE MALA FE , curiosa y extrañamente iniciando la posesión reclamada por la aquí demandante , en el mes de enero del año 2010, sin especificar día, esto es , unos escasos días posteriores a la titularización como legitimada del dominio inscrito, por parte de la demandada.

Es importante tener en cuenta , Honorable Juzgador, que todas las funciones ejecutadas, algunas reparaciones locativas necesarias en el inmueble, mantenimiento general del fundo denominado “EL DESQUITE” , fue siempre por orden y bajo la subordinación de su legítima propietaria María Irene Salazar Giraldo, quien además siempre instruía y aportaba el dinero para la compra de materiales, herramientas varias y su reparación, compra de repuestos para las mismas, compra de insumos agrícolas que debían utilizarse en la misma finca.

Ahora, al señor Juez, se le debe poner en conocimiento que, el predio rural aquí perseguido en usucapión, siempre a producido réditos económicos por las cosechas de sus diferentes cultivos, como Plátano, Café y otros, dineros estos que siempre han sido invertidos en la FINCA EL DESQUITE , para el pago de la nómina y su mantenimiento general, por ello es FALSO Y SON ESPURIAS LAS PRUEBAS O SOPORTES ALLEGADOS, INDUCIENDO EN ERROR AL OPERADOR JUDICIAL, al pretender que los dineros invertidos o

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

empleados en la finca “EL DESQUITE”, por parte de la consanguínea demandante, correspondían o se desembolsaban de su propio peculio, prueba de ello es lo reiterado y manifestado de viva voz, en reunión familiar, por el descendiente de la demandante, el señor CRISTIAN FABIAN RESTREPO SALAZAR, reunión donde también participaron María Irene Salazar Giraldo (Demandada), Paula Andrea Higuaita Salazar (Sobrina de las partes en litigio) y la señora Luz Mary Salazar Giraldo (Hermana de las partes en litigio), donde siempre se reconoció dominio ajeno o de tercero, con mejor derecho que el aquí reclamado, incluso manifestando claramente el señor Cristian Fabián Restrepo Salazar, que su mamá (entiéndase Laura Rosa Salazar Giraldo), trabajó por mucho tiempo como administradora del “DESQUITE”, igualmente manifiesta que todo el producido se invierte en la misma finca, siempre reconociendo la propiedad y el dominio del fundo rural materia de causa judicial, en cabeza de su tía María Irene Salazar Giraldo.

No en vano y prueba de ello, es el informe de transacciones expedido por la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, Nit. 860.007.538-2, expedida a nombre de SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE, por concepto de PROGRAMA DE APOYO A LA RENOVACION DE CAFÉ INCENTIVOS, por valor de \$619.080,00 y correspondiente al periodo o año 2021, informe adiado el 05 de julio de 2022, el cual se adjunta como elemento material probatorio.

Ahora bien, por activa, LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, en el año dos mil quince (2015) hizo llegar un documento del balance general (2005-2015) de propiedad y saldos a pagar para el termino de sociedad y repartición de bienes entre MARÍA IRENE GIRALDO de SALAZAR e Hijas, MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, LUZ MARY SALAZAR GIRALDO y LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, donde se encuentra el bien objeto de esta demanda denominada “EL DESQUITE” y el cual se allega como elemento material con vocación probatoria, copia informal.

AL SÉPTIMO: SE NIEGA, NO ES CIERTO, conviene manifestar al despacho nuevamente que, nos permite colegir, esto es, que la vía procesal indicada es la del proceso verbal declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y no un proceso de prescripción, teniendo en cuenta que este es plenamente concedor del vínculo jurídico por el que accedió a la posesión del predio que no es una ocupación por la vacancia del predio, sino por el contrario por un negocio jurídico en el que se le prometió administrar dicho predio, máxime si se tiene en cuenta que, mi escudada judicial, la señora MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, fue objeto de medida cautelar de embargo de derecho de cuota el primero (1°) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), por proceso ejecutivo de mínima cuantía que cursó en su honorable despacho bajo el radicado número 2018-00396-00, como lo evidencia la anotación once (11) del certificado de libertad y tradición con matrícula

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110

Correo electrónico: luisal964@hotmail.com

Instagram – Facebook: @salazarabogado

Móvil: 3113160165

Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

inmobiliaria número 382-25741 que aparece en acápite de pruebas de la demandante y por el cual mi prohijada tuvo que sanear y correr con los gastos de un profesional en Derecho y demás para el levantamiento de dicha medida cautelar y donde la resolución salió favorable en septiembre 4 de 2019 emitida por la oficina de registros públicos de Sevilla (Vale del cauca) y que probará con este escrito; lo que entonces hace que este fuera plenamente concededor de dicho gravamen de manera previa a la radicación de esta demanda, lo que entonces nos llevaría a pensar que, por lo que en últimas, el proceso adelantado no solo es inadecuado sino ineficaz.

Es tanto que se prueba la relación contractual con un audio del señor CRISTIAN FABIAN RESTREPO SALAZAR, descendiente consanguíneo de la demandante LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, haciendo aclaraciones PUNTUALES , PRECISAS y rindiendo cuentas sobre el usufructo de la finca denominada “EL DESQUITE” objeto de Litis; donde textualmente dice que “el desquite” solo da para mantenerse sola”, es decir, para la producción y pagar trabajadores, es aquí donde nos podemos dar cuenta que en lo contractual no se adeudan dineros a ninguna persona.

A manera de colofón valga decir que, quien pretenda la declaración de pertenencia debe probar a su vez, como requisitos sine qua non :

- 1.- Que ha ocupado el bien con ánimo de señor y dueño.
- 2.- Que lo ha ocupado de forma ininterrumpida por un término de 10 o 5 años según corresponda.

En lo deprecado por activa al interior del proceso bajo radicación en comentario, no se dan ninguno de los dos requisitos

AL OCTAVO: ES CIERTO, conforme al certificado de tradición y libertad del predio.

FRENTE AL CONTRATO DE HIPOTECA:

De acuerdo con la publicación doctrinal del contrato de hipoteca y la tesis de la prescripción.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Manifiesto a usted, Honorable Juez de la República, en nombre de mi representada, la dignísima, MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, que me opongo a la prosperidad de la primera, segunda y tercera de las pretensiones incoadas con el escrito demandatorio, por

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

las potísimas razones esbozadas en la contestación , con respecto a las pretensiones cuarta y quinta, de acuerdo.

A LA PRIMERA: ME OPONGO, por cuanto la acción adelantada en el presente proceso es inadecuada, en virtud a que la acción judicial que procede es la acción de responsabilidad civil contractual en contra de la demandada.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, por cuanto la acción adelantada en el presente proceso es inadecuada, en virtud a que la acción judicial que procede es la acción de responsabilidad civil contractual en contra de la demandada, aunado a que es reiterativa.

A LA TERCERA: ME OPONGO, por cuanto la acción adelantada en el presente proceso es inadecuada, en virtud a que la acción judicial que procede es la acción de responsabilidad civil contractual en contra del demandado, lo que nos lleva a concluir que es la demandante quien se encuentra llamada a pagar costas procesales.

A LA CUARTA: DE ACUERDO, toda vez, que el togado hizo una explicación grosso modo sobre el contrato hipotecario y la prescripción.

A LA QUINTA: DE ACUERDO.

Por las anteriores razones de orden legal y fáctico en contra de la prosperidad de las pretensiones, permitiéndome en este orden honorable fallador y en defensa de los legítimos intereses por pasiva, proponer las siguientes excepciones de mérito o fondo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INDEBIDO ENCAUSAMIENTO PROCESAL DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:

Tal y como se ha esgrimido precedentemente, considera este apoderado judicial que la acción elegida por la demandante, es una acción inadecuada, esto como quiera que el mismo llegó a tener la titularidad de poseedor en virtud de un contrato laboral de administración de inmueble, siendo este último el negocio jurídico causal del ingreso y toma de posesión del predio objeto de Litis. Dicho esto, tenemos entonces que, la acción judicial que satisface los efectos pretendidos por el poseedor, no son otros distintos que el de la coactividad del cumplimiento contractual del contrato verbal celebrado con la demandada y no, desconocer este vínculo jurídico precedente y sobre todo causante de la posesión del actor. Es por esto que, considera este extremo que encausar procesos eminentemente contractuales por la vía de una usucapión, no sólo es totalmente indebido

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

e inadecuado desde el punto de vista procesal, sino que además desdibuja institutos tan importantes en el derecho como lo son los contratos y las consecuencias de sus incumplimientos, situación que para el caso en comento no solo es vital sino indispensable, ya que sin que el contrato laboral naciera a la vida jurídica, la demandante nunca hubiese ejercido la posesión que hoy pretende oponer a la demandante MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, que actualmente representó.

2. INEFICACIA DE LA PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL:

Hay que llamar la atención al despacho frente a este punto y es la manera en la que considera este apoderado de la parte demandada. A concepto propio, sería irrelevante la declaratoria de prescripción para lo que importa a la obligación garantizada por contrato verbal de administración del inmueble en cuestión, entonces resulta totalmente claro que dicho acto contractual era conocido por la demandante y poseedor, quien recuérdese, llegó a este predio por virtud de un contrato verbal para administrar el predio y no al azar o de manera aleatoria o desconocida. Bajo esta arista jurídica, resultaría totalmente inane el hecho de que se declarará la prescripción adquisitiva de dominio sobre el predio en cuestión, ello como quiera que la demandante celebró el contrato verbal a sabiendas de la existencia de la demandada era la propietaria, siendo esta la única causa por la que se inicia el presente proceso, burlar o socavar los derechos y acreencias del derecho de real de propiedad, quien en buena fe constituyó por adjudicación por liquidación de comunidad y como aparece en la escritura pública número 701 del 11 de diciembre de 2009 de la Notaría Primera del Circulo de Sevilla (Valle del Cauca), INCLUSIVE el levantamiento de una medida cautelar y a quien se le pretenden desconocer sus acreencias económicas con el proceso ejecutivo que cursó en su honorable despacho, que además no se adecuan a la realidad fáctica y jurídica de lo realmente pretendido. Mal haría el despacho declarar por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, siendo que el mismo le era TOTALMENTE OPONIBLE A LA DEMANDANTE al momento de su ingreso y ocupación al predio que hoy pretenden que le adjudiquen.

3. AUSENCIA O FALTA DE LOS PRESUPUESTOS FACTICOS Y JURIDICOS REQUERIDOS POR LEY PARA PROSPERIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE:

A parte de la norma adjetiva vigente, la prescripción adquisitiva requiere de ciertos presupuestos especiales, que la LEY, jurisprudencia y doctrina han esculpido como indispensables para que sea viable dicha declaración, siendo ellos los siguientes:



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

a).- Posesión material de la cosa que se pretende usucapir., b). Que dicha posesión se ejerza sobre un lapso dispuesto por la ley sin reconocer dominio ajeno. Esta posesión consiste en la ejecución de actos continuos y positivos de dueño traducidos en la explotación económica del bien, situación que, en todo caso, debe demostrarse plenamente., c). Que la posesión ocurra ininterrumpidamente durante el lapso dispuesto por la ley. Cabe aclarar que esta continuidad consiste en la sucesión regular de ciertos actos e intervalos suficientes para que no haya lagunas., d). Que el bien sea susceptible de adquirir por prescripción; esto es que no sea de los que la ley prohíbe adquirir mediante este modo.

Como hecho generador de derechos y obligaciones, la posesión es un poder físico sobre una cosa la cual debe determinarse conforme con las circunstancias. El animus, como elemento subjetivo de la posesión, y que es esa voluntad de conducirse como su verdadero dueño, y el corpus, que es el elemento objetivo de esa posesión, como quiera que lo constituyen los Actos materiales de tenencia, uso, goce y transformación que se realizan sobre la cosa

La demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria número 382-25741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla (Valle del Cauca), supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde Enero del año 2.010, sobre lo que primeramente, no hay claridad con respecto a la supuesta posesión de dicho predio.

4.- ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:

La presente excepción conforme a lo preceptuado por la ley 153 de 1987, en conc., con el artículo 831 del código de comercio, toda vez que la accionante, señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, con el trámite de la presente demanda, pretende enriquecerse ilícitamente, lesionando los intereses patrimoniales de mi representada MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, tal como está palmariamente demostrado

Este medio exceptivo consiste distinguido operador judicial, en que la demandante señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, en una aptitud desleal, poco ortodoxa, ilegal y por demás arbitraria, en un franco abuso del derecho y de la confianza depositada por su hermana-empleadora María Irene Salazar Giraldo, propietaria del predio rural el "DESQUITE", pretende birlar a mi prohijada la plurimencionada FINCA EL DESQUITE, cuyos linderos,



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

cabida y demás especificaciones se encuentran debidamente individualizadas en el plenario, con hechos inexistentes, pruebas espurias.

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. : Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”.

Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”

En efecto, no se puede tener a la demandante como poseedora del predio objeto de la declaración de pertenencia por distintas razones:

La demandante NO ES RECONOCIDA como señor y dueño del predio en cuestión y “dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal”.



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

La verdadera legitimada para detentar la propiedad y el goce es mi asistida judicial, la señora MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, quien, siempre ha estado atenta y pagado los impuestos del inmueble en cuestión, ha realizado las inversiones necesarias en la compra de insumos agrícolas, herramientas, maquinaria, repuestos, insumos necesarios para el beneficio del plátano y el café, ejercido control y vigilancia presencial o física en el predio, desplegando actos de señorío y dueña, recibido beneficios y subsidios por parte de la Federación Nacional de Cafeteros y del Comité Departamental, demandada judicialmente y embargada como propietaria de la FINCA EL DESQUITE, asumir su defensa como legitimada del dominio pleno del predio en comento, pagar los gastos procesales y honorarios de los profesionales del derecho que la asistieron, sumado a ello, es parte del contrato verbal para la administración del inmueble con la hermana y ahora demandante LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO; todo esto indica señor Juez, que mi asistida y demandada, nunca ha renunciado, descuidado, actuado con dejadez o incuria en sus obligaciones y responsabilidades como propietaria, razones potísimas para impedir y rechazar de forma sustancial y contundente, cualquier tipo de acciones que atenten contra su derecho de propiedad.

Lo anterior dado que la demandante ha venido manifestando dominio en predio QUE NO LE PERTENECE, tan solo manifiesta su dominio sobre este sin un material probatorio sólido, incluso nunca habitó el inmueble; por otro lado con respecto al pago del impuesto predial, en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el hecho de pagar un impuesto no lo hace merecedor del título de poseedor.

Como quiera que están no están acreditados y probados, tal como se demostrará en el debate probatorio, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor del petitum demandatorio, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

4. FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –animus domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110

Correo electrónico: luisal964@hotmail.com

Instagram – Facebook: @salazarabogado

Móvil: 3113160165

Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno -tempus- lo es por un lapso igual o superior a los diez años que manifiesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predicen haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración.

Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

De allí que la demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio, sino que se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -onus probandi- acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Por manera que la demandante no tiene la posesión anunciada - con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, por un lado, el

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

tiempo exigido por la ley para lograr la usucapión y por otro lado el reconocimiento de terceros como señor y dueño del bien en cuestión, tal como se demostrara durante el debate probatorio.

Como quiera que no estén probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

5. ACTUACIÓN DE MALA FE.

Hay que tener en cuenta que la demandante señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, ha sido temeraria y actúa de mala fe en sus pretensiones invocadas al despacho del conocimiento, porque sabe y es consiente que sus pretensiones son alejadas de la realidad y no deja ver otra cosa, que el ánimo de lucro que lo mueve en sus deseos de sacar provecho de la situación, no le interesa sino la parte económica y su bienestar individual a pesar de su actitud de indolente, en un franco abuso del derecho y de la confianza depositada por su hermana-empleadora María Irene Salazar Giraldo, propietaria del predio rural el "DESQUITE", pretende birlar a mi prohijada el plurimencionado fundo, cuyos linderos, cabida y demás especificaciones se encuentran debidamente individualizadas en el plenario, con hechos inexistentes, pruebas espurias.

6. LA IMNOMINADA O GENÉRICA: LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 82 y siguientes , 368,369,375, y siguientes del Código General del Proceso, 673, 762, 981, 1494, 1495, 1500,1502,2512,2523,2531 del Código Civil , artículos 21, 22, y 23 del Código Sustantivo del Trabajo, ley 791 de 2002 y demás normas concordantes para el caso.

JURISPRUDENCIALES:

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

**Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia**



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”.

Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”

En efecto, no se puede tener a la demandante como poseedora del predio objeto de la declaración de pertenencia por distintas razones:

La demandante NO ES RECONOCIDA como señor y dueño del predio en cuestión y “dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal”.

La legitimada es la señora MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, quien ha pagado los impuestos del inmueble en cuestión, existencia del contrato verbal para la administración del inmueble con la hermana y ahora demandante LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, razón por la cual se impide y rechaza de forma sustancial cualquier tipo de acciones que atenten contra su derecho de propiedad.

Lo anterior dado que la demandante ha venido manifestando dominio en predio QUE NO HA POSEIDO, manifiesta su derecho a usucapir sobre este, sin arrimar un elemento material probatorio sólido, con respecto al pago del impuesto predial, en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el hecho de pagar un impuesto no lo hace merecedor del título de poseedor.

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

Como quiera que están probados, tal como se demostrará en el debate probatorio, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

• *Sentencia: SC3925-2020, Radicación n.º 11001-31-03-020-2009-00625-01 (Aprobado en sesión de 23 de julio de dos mil veinte).*

La prescripción extraordinaria como modo de adquirir dominio .

Expresa el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria, en su Sala de Casación Civil:

“Con ese propósito, se resalta que el éxito de reclamos como el que ahora se estudia pende de la demostración del cumplimiento de varios requisitos, a saber:

Posesión material (o física): La prescripción adquisitiva encuentra su fundamento en el hecho jurídico denominado posesión, que no es otra cosa que la coincidencia de la aprehensión de la cosa por el poseedor (elemento objetivo), con la intención este último de comportarse como dueño –o hacerse dueño – de aquella (elemento subjetivo).

La posesión, entonces, está conformada por dos elementos estructurales: el corpus, esto es, el ejercicio de un poder material, traducido en un señorío de hecho, que se revela con la ejecución de aquellos actos que suelen reservarse al propietario; y el animus domini, entendido como la voluntad o autoafirmación del carácter de señor y dueño con el que se desarrollan los referidos actos.

Así, mientras el corpus es un hecho físico, susceptible de ser percibido -directamente- a través de los sentidos , el animus reside en el fuero interno del poseedor , por lo que ha de deducirse de la manifestación de su conducta. Por consiguiente, no bastará con que el pretendido usucapiente pruebe que cercó, construyó mejoras o hizo suyos los frutos de la cosa, entre otros supuestos, sino que deberá acreditar que, cuando lo hizo, actuó prevalido del convencimiento de ser el propietario del bien.

Honorable fallador, es aquí en este preciso momento, leyendo y transcribiendo jurisprudencia al respecto , donde por pasiva se demostrara más allá de toda duda , que la señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, actuó de mala fe, fue desleal con las partes y la judicatura, abusó del derecho e indujo en error al operador judicial, constituyendo su actuar y el de su apoderado , en un posible punible, componente del articulado de la ley 599/2000 o Código Penal Colombiano , artículo 453, DEL FRAUDE PROCESAL Y OTRAS INFRACCIONES y Artículo 22 Código Penal: “ *Dolo. La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar*”

Señor Juez, ello en atención a que en múltiples oportunidades la demandada MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, fue visitada y abordada en su domicilio y por fuera de este, ubicado en la Municipalidad de Sevilla Valle del Cauca, carrera 49 No. 52-28, por su hermana LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, demandante , siendo requerida de manera insistente la primera , en calidad de propietaria, por la demandante, para que le vendiera

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

la finca “EL DESQUITE”, actualmente en litigio, conversaciones estas que fueron compartidas en presencia de testigos directos o presenciales, lo cual se acreditará en el estadio procesal oportuno e inherente a pruebas, incluso días después de radicada la demanda, la demandante abordó a mi representada para que le vendiera la “FINCA EL DESQUITE”, ello se probará.

Es tan notoria la mala fe por activa, que el inmueble en litigio siempre fue centro de reuniones familiares, tertulias, compartiendo en actividades lúdicas intrafamiliares, donde siempre llegó o arribó la señora MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, como dueña del predio y así siempre fue reconocida por la hoy demandante LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO.

Lo anterior señor Juez, nos lleva a concluir que la señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, ACTUÓ PREVALIDA Y BAJO EL CONVENCIMIENTO DE **NO** SER LA PROPIETARIA DEL BIEN Y **SI** HA RECONOCIDO DOMINIO AJENO, lo que frustra su petítum.

Reitera en la misma decisión vinculante y en comentario, el máximo Tribunal de la jurisdicción Ordinaria, en Casación Civil, lo siguiente:

“(…) Siendo la propiedad tan trascendente, toda mutación en la titularidad, y con mayor razón, cuando se edifica a partir de la posesión material alegada por vía prescriptiva, aparece comprobar certera y lípidamente la concurrencia de los componentes axiológicos que la integran: (i) posesión material actual en el prescribiente; (ii) que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley, en forma pública, pacífica e ininterrumpida; (iii) identidad de la cosa a usucapir; (iv) y que ésta sea susceptible de adquirirse por pertenencia.

A propósito de los señalados elementos, dijo esta Corte que “(…) para el éxito de la pretensión de pertenencia por prescripción extraordinaria, se deben comprobar cuatro requisitos: 1) Posesión material en el usucapiente. 2) Que esa posesión haya durado el término previsto en la ley. 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida. 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción sea identificable y susceptible de ser adquirido por usucapición (…).” (CSJ sentencia del 14 de junio de 1988, G.J. Tomo CXII, pág. 278. Reiterada en sentencias 007 de 1 de febrero de 2000, rad. C-5135 y SC 8751 de 20 de junio de 2017, rad. 2002-01092-01).

PETICION DE PRUEBAS:

Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante Señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

DECLARACION DE TERCEROS:

Comendidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en el municipio de Sevilla (Valle del Cauca), para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por la demandante en el predio señalado, a saber:

-MARLE DULY MONA NAVARRO, portadora de la cedula de ciudadanía N° 38´756.050, dirección Sevilla Valle, numero de celular: 316 466 75 46, **FERNEY VALENCIA ÁVALO**, Portador de la cedula de ciudadanía N° 6´458.839, dirección, Vereda limones, entrada Parque de las Heliconias, tienda ubicada frente a la escuela, numero de celular 318 758 97 76, **PAULA ANDREA HIGUITA SALAZAR** , C.C. 1.113.302.409, celular 3103788652 carrera 49 No. 41-71, Sevilla Valle, **LUZ MARY SALAZAR GIRALDO** , carrera 48 No. 50-30 Sevilla , numero de contacto 3103773142, **REINALDO ZAPATA ZAPATA**, con cedula de ciudadanía No. 6.461.414 , carrera 49 No. 52-28 Sevilla, numero de contacto, 3175166944, **JHON JAIRO ADAMES CARDONA**, C.C 1130627578, domicilio Barrio granada Calle 49 No. 41-71 Sevilla, celular 3206748010, correo electrónico jhonjadame@hotmail.com

PETICIÓN ESPECIAL PRÁCTICA PRUEBA COMO TESTIGO:

Al señor Juez, con el mayor respeto, hacer comparecer a su despacho al señor CRISTIAN FABIAN BUITRAGO SALAZAR, quien puede ser notificado al correo electrónico crifabusa@hotmail.com teléfono de contacto +16474107211 actualmente reside en CANADÁ, o a través de su progenitora señora LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO, demandante, Carrera 48 No. 50-37 Centro Sevilla

Manifestación expresa: Al señor juez, que desconozco los correos electrónicos de los testigos.

DECLARACION DE LA DEMANDADA MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO.

Sírvase señor Juez, hacer comparecer a la demandada, Salazar Giraldo, quien depondrá sobre los hechos y pretensiones de la demanda, quien se puede notificar o hacer comparecer a través de su apoderado a la dirección física o de correo electrónico que aparece registrada en el plenario.

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación o hacerlos comparecer a través de la defensa.

EXPERTICIO TECNICO-CIENTIFICO FORENSE: (PERICIA FONETICA)

Ha sido convocado como testigo el señor CRISTIAN FABIAN BUITRAGO SALAZAR, de quien su voz aparece en los cuatro (4) audios arrimados como elementos materiales con vocación probatoria y dada la importancia de su dicho y contenido, atemperándome al Artículo 95 Superior Nral. 7, en anuencia con el artículo 164 y siguientes, 208 del C. G. del P. ruego al Honorable Dispensador de Justicia, solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses EXPERTICIO FORENSE DE COTEJO DE VOZ, PERICIA FONETICA, este, como medio de convicción determinante, del testigo en comento, con ello se identificará con certeza si la voz masculina de los audios aportados como pruebas, corresponde en realidad al testigo convocado y pueda constituir plena prueba. Por pasiva se cancelaran los valores correspondientes a los importes.

DOCUMENTALES:

1. Poder conferido a mi favor.
2. Facturas de pago de impuesto predial unificado Nos. 517147-237224-553702- recibo de caja 0004000
3. Estado de cuenta de impuesto predial unificado.
4. Certificado de paz y salvo de tesorería municipal No. 13207.
5. Copia oficio 125 del 27-05-2019 de solicitud de corrección anotación 11 folio 382-25741 para el levantamiento de medida cautelar expedida por el registrador de Sevilla (Valle del Cauca).
6. Copia informal oficio 153 de la comunicación de inconsistencia en el registro, folio de la matrícula 382-2574, expedida por el registrador de Sevilla (Valle del Cauca), con fecha de Junio 19 de 2019.
7. Copia auto 001 de agosto 24 de 2019, emanado de la Oficina de Registro Sevilla – copia comunicación oficio 241 del 24/8/2019 de oficina de registro de Sevilla – Copia Resolución No. 003 del 4/9/2019 de la Oficina de Registro de Sevilla- copia oficio 258 del 4 de septiembre de 2019, oficina de Registro de Sevilla – oficio

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110

Correo electrónico: luisal964@hotmail.com

Instagram – Facebook: @salazarabogado

Móvil: 3113160165

Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

dirigido al señor Juez Civil de Sevilla , proceso radicado 2018-00396-00 , recibido y sellado en la data del 11/06-2019 en horario e las 3:18:30- copia Auto de Sustanciación No. 091 del 13/02/2020 emanado del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle –copia oficio No. 102 del 25/02/2020 con origen Juzgado Civil Municipal de Sevilla

8. Copia informal se minuta al Juzgado Civil Municipal de Sevilla - Valle solicitando el levantamiento de la medida cautelar con fecha del 11 de Junio de 2019.
9. Copia informal de la resolución emitida por el Juzgado Civil municipal de Sevilla – Valle, pare el levantamiento de la medida cautelar con fecha del 13 de Febrero de 2020.
10. Copia informal de la resolución emitida por el registrador de instrumentos públicos de Sevilla – Valle, con fecha del 04 de Septiembre de 2019.
11. Copia informal de la comunicación a terceros emitida por el registrador de instrumentos públicos de Sevilla – Valle.
12. Tres (3) Facturas de pago de honorarios al profesional en Derecho Dr. Humberto Urán Cardona, con fechas 13, de Agosto de 2019, 07 de Septiembre de 201 y 29 de Febrero de 2020.
13. Documento del balance general (2005-2015) de propiedad y saldos a pagar para el término de sociedad y repartición de bienes entre MARÍA IRENE GIRALDO DE SALAZAR e Hijas, MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, LUZ MARY SALAZAR GIRALDO y LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO.
14. Relación de activos fijos de Diciembre de 2016, Diciembre de 2017 y Diciembre de 2018, a favor de la Demandada.
15. Copia informal del informe de transacciones emitida por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia con fecha del 05 de Julio de 2022.
16. Cuatro (04) audios, reunión familia Salazar Giraldo, donde participan La demandada MARÍA IRENE SALAZAR GIRALDO, PAULA ANDREA HIGUITA SALAZAR , LUZ MARY SALAZAR GIRALDO Y CRISTIAN FABIAN BUITRAGO SALAZAR se expresan y discuten en materia contractual laboral, rendimientos financieros de la FINCA EL DESQUITE, ejercicio del dominio y propiedad del predio objeto de esta demanda.

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY ABOGADO

NOTA: Los audios, su contenido y voces de María Irene Salazar Giraldo, Paula Andrea Higueta Salazar y Luz Mary Salazar Giraldo, se les imprimirá autenticidad al momento de su práctica y aducción.

17. Certificado de tradición No. 382-25741 impreso el 08 de junio de 2022 ORIP Sevilla
18. Facturas varias, certificaciones varias, constancias varias a nombre de la demandada María Irene Salazar Giraldo.

A N E X O S

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder debidamente diligenciado.
2. Cada una de las pruebas documentales enunciadas en el numeral anterior

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Competente Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE, para conocer de este escrito por estar cursando en su Despacho el trámite del Proceso Principal, por su naturaleza y por la vecindad de las partes.

NOTIFICACIONES

La parte Demandante y Demandada en los Lugares indicados para tales efectos en la Demanda Principal y el suscrito en la Carrera 13 # 2 – 17, edificio Torres del Surco, Oficina 110, correo electrónico luisal964@hotmail.com Móvil 311 316 01 65 en Caicedonia (Valle del Cauca).

LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY
C. C. N° 94'250.649 de Caicedonia (Valle del Cauca),
T. P. N° 181.484 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: luisal964@hotmail.com

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110
Correo electrónico: luisal964@hotmail.com
Instagram – Facebook: @salazarabogado
Móvil: 3113160165
Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY
ABOGADO

Honorable Dispensador de Justicia
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Sevilla , Valle del Cauca

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.-

RADICACIÓN: 76-736-4003-001-2022-00088-00

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDADA: MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO

DEMANDANTE: LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO.

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO , persona mayor de edad, vecina de Sevilla Valle de Cauca, identificada civilmente con el número de cedula que aparece al pie de mi correspondiente firma , obrando en mi propio nombre y representación, con plena capacidad legal y autonomía personal , por medio del presente escrito manifiesto al Honorable Juez de la Republica que, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE como en derecho se requiera , al profesional LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY, inscrito y en ejercicio de su profesión , identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número 94.250.649 expedida en Caicedonia, Valle del Cauca y acreditado profesionalmente con la Tarjeta 181.484 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y en representación de mis legítimos intereses, asuma la defensa técnica y material, en calidad de demandada al interior de la causa judicial en comento, VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, que pretende usucapir el bien inmueble rural de mi propiedad , bajo Matricula Inmobiliaria 382-25741 de la ORIP Sevilla, ubicado en el Municipio de Sevilla Valle.

Mi apoderado queda ampliamente facultado sin mi presencia, para recibir y firmar en mi nombre, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar expresamente, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, solicitar Registros , interponer los medios de

Domicilio Profesional: Carrera 13 # 2-17, edificio Torres del Surco, Ofic. 110

Correo electrónico: luisal964@hotmail.com

Instagram – Facebook: @salazarabogado

Móvil: 3113160165

Caicedonia, Valle del Cauca, Colombia



ESPACIO EN BLANCO



LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY
ABOGADO

impugnación, interrogar, conainterrogar , notificarse y suscribir documentos a mí nombre, contestar la demanda y en general las consagradas en la Ley 1564 de 2.012 y lo pertinente en la Ley 1437 de 2.011.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los fines de este poder.

Cordialmente;

Maria Irene Salazar Giraldo
MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO
C.C. 29.015.161 Sevilla

Acepto Poder;

LUIS ALFONSO SALAZAR SARAY
C.C. 94.250.649 de Caicedonia (V)
T.P. 181484 del C.S de la Judicatura



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



5154

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
En Caicedonia 2022-06-25 11:58:21

La suscrita Notaria Única del Círculo de Caicedonia, da fe que el compareciente:

SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Identificado con C.C. 29815161

Declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL



d0i0p



x *Maria Irene Salazar Giraldo*

FIRMA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAICEDONIA



AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN
DIRECCION: CARERA 51 Nº 49-01
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN
DIRECCION: CARERA 51 Nº 49-01
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN
DIRECCION: CARERA 51 Nº 49-01
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA Nº FCO#139134
Fecha: 25/02/2017 Hora: 17:55:03P
CAJA No:003

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

Descripción	Cant	Total	IVA
PARAQUAT NUFARM 200 SL 20 LT			
2 206.500,00	411.800,00	EXENTO	

Total Neto : 411.800,00
I.V.A. : 0,00
Valor a Pagar : 411.800,00
Pago : 411.800,00
Cambio : 0,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	411.800,00	
TOTALES =	411.800,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS
SOMOS AGROFERRERERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de
2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000
S E V I A G R O

FACTURA DE VENTA Nº FCO#138656
Fecha: 18/02/2017 Hora: 18:12:18P
CAJA No:003

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

Descripción	Cant	Total	IVA
PARAQUAT NUFARM 200 SL 20 LT			
1 206.500,00	206.500,00	EXENTO	

Total Neto : 206.500,00
I.V.A. : 0,00
Valor a Pagar : 206.500,00
Pago : 206.500,00
Cambio : 0,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	206.500,00	
TOTALES =	206.500,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS
SOMOS AGROFERRERERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de
2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000
S E V I A G R O

FACTURA DE VENTA Nº FCO#138213
Fecha: 11/02/2017 Hora: 14:53:19P
CAJA No:003

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

Descripción	Cant	Total	IVA
PARAQUAT NUFARM 200 SL LT			
5 13.600,00	68.000,00	EXENTO	

Total Neto : 68.000,00
I.V.A. : 0,00
Valor a Pagar : 68.000,00
Pago : 68.000,00
Cambio : 12.000,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	68.000,00	
TOTALES =	68.000,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS
SOMOS AGROFERRERERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de
016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000
S E V I A G R O

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

...TODO PARA EL CAMPO!

JULIAN RESTREPO HOYOS

NIT: 10.272.022-5

REGIMEN COMUN

DIRECCION: CARERA 51 N° 49-01

TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA N° FCOX142318

Fecha: 19/04/2017 Hora: 14:47:31P

CAJA No:004

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE

N.I.T. : 29.815.161

DIRECCION : CRA 49 52-28

VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Descripción	Cant	Total	IVA
ORSBAN 2.5Z PE POLVO KL			
10	5.400,00	54.000,00	EXENTO

Total Neto	:	54.000,00
I.V.A.	:	0,00
Valor a Pagar	:	54.000,00
Pago	:	54.000,00
Cambio	:	0,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 5% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	54.000,00	
TOTALES =	54.000,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

SOMOS AGROFERRETERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de 2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000 SEVIAGRO

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

...TODO PARA EL CAMPO!

JULIAN RESTREPO HOYOS

NIT: 10.272.022-5

REGIMEN COMUN

DIRECCION: CARERA 51 N° 49-01

TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA N° FCOX140415

Fecha: 18/03/2017 Hora: 10:27:35A

CAJA No:003

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE

N.I.T. : 29.815.161

DIRECCION : CRA 49 52-28

VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

Descripción	Cant	Total	IVA
PARAQUAT NUFARM 200 SL 20 LT			
2	207.000,00	414.000,00	EXENTO

Total Neto	:	414.000,00
I.V.A.	:	0,00
Valor a Pagar	:	414.000,00
Pago	:	420.000,00
Cambio	:	6.000,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 5% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	414.000,00	
TOTALES =	414.000,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

SOMOS AGROFERRETERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de 2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000 SEVIAGRO

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

...TODO PARA EL CAMPO!

JULIAN RESTREPO HOYOS

NIT: 10.272.022-5

REGIMEN COMUN

DIRECCION: CARERA 51 N° 49-01

TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA N° FCOX139664

Fecha: 05/03/2017 Hora: 10:42:34A

CAJA No:008

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE

N.I.T. : 29.815.161

DIRECCION : CRA 49 52-28

VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Descripción	Cant	Total	IVA
RC LANZA CAPRI ENSAMBLADA RC-346EX			
1	17.666,92	17.666,92	19,00
RC LLAVE PASO STEEL PLAST RC-920EX			
1	13.506,50	13.506,50	19,00
RC PORTA BOQUILLA RC-830EX			
1	2.821,12	2.821,12	19,00

Total Neto	:	28.566,84
I.V.A.	:	5.427,70
Valor a Pagar	:	33.994,54
Pago	:	50.000,00
Cambio	:	16.005,46

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	0,00	
TOTALES =	28.566,84	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

SOMOS AGROFERRETERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de 2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000 SEVIAGRO

B.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN

DIRECCION: CARERA 51 N° 49-01
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA N° FCO*154438
Fecha: 25/11/2017 Horas: 16:58:50P
CAJA No:008

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Descripción	Cant	Total	IVA
CABUYA GRUESA ROLLO 2 LB	1	10.933,34	19.00

Total Neto : 9.187,68
 I.V.A. : 1.745,68
 Valor a Pagar : 10.933,34
 Pago : 20.000,00
 Cambio : 9.066,66

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	0,00	
TOTALES =	9.187,68	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS
SOMOS AGROFERRETERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de
016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000
S E V I A G R O

B.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN

DIRECCION: CARERA 51 N° 49-01
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA N° FCO*154438
Fecha: 10/11/2017 Horas: 18:07:38P
CAJA No:003

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Descripción	Cant	Total	IVA
PARAQUAT NUFARM 200 SL 20 LT	1	219.500,00	EXENTO

Total Neto : 219.500,00
 I.V.A. : 0,00
 Valor a Pagar : 219.500,00
 Pago : 219.500,00
 Cambio : 0,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	219.500,00	
TOTALES =	219.500,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS
SOMOS AGROFERRETERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de
2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000
S E V I A G R O

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN

DIRECCION: CARERA 51 N° 49-01
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA N° FCO*153949
Fecha: 01/11/2017 Horas: 18:01:36P
CAJA No:000

CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Descripción	Cant	Total	IVA
PARAQUAT NUFARM 200 SL 20 LT	1	219.500,00	EXENTO
RC FILTRO PF MALLA 100 INOX RC-8079PP100	1	5.898,71	19.00

Total Neto : 224.456,90
 I.V.A. : 941,81
 Valor a Pagar : 225.398,71
 Pago : 225.398,71
 Cambio : 0,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	219.500,00	
TOTALES =	224.456,90	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS
SOMOS AGROFERRETERIA

Res. DIAN 10000059153 factura POS de
2016/05/02 del FCO 60001 al FCO 160000
S E V I A G R O



900339537-4

FACTURA DE
VENTA No.

19235

IVA REGIMEN COMUN

KM 1.4 LOTE LA LEONILA ENSEGUIDA DE ZONA FRANCA - Telefax: 7399482 Cel. 3187174504
LA TEBAIDA- QUINDIO

Regimen Comun - Reteica - 3.8 *1000 - Retencion Regimen Simplificado

Nombre: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Fecha: 07/27/2017

Nit/c.c: 29815161- / Razón Comercial: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Vencimiento: 07/28/2017

Direccion: CRA 49 N° 52 - 28

Tel: 3103771954 - SEVILLA

Vendedor: LUIS CARLOS BERNAL GOMEZ

Bodega:

Codigo	Descripción	% Iva	Cantidad	V/r Unitario	V/r Total
0101	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO		5,000	185	925,000

SON: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS

Subtotal :	925,000.00
Descuento:	0.00
I.V.A.:	0.00
Retención:	0.00
TOTAL:	925,000.00

Elaboro: Aceptada y Recibida (Firma y Sello) CC:

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1231 DE 2008 ES UN TITULO VALOR NEGOCIABLE Y PRESTA MERITO EJECUTIVO

ACEPTADA: Declaro haber recibido real y material las mercancías descritas en esta factura a satisfacción. El comprador del bien no podrá alegar falta de representación por razón de la persona que recibe la mercancía, para efectos de la aceptación del título valor. Ley 1231 de 2008 los flecos corren por cuenta del comprador. Autorizo a la entidad BANAPLAST S.A.S o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a cualquier Entidad que maneje o administre bases de datos con la información referente a mi comportamiento comercial.

RESOLUCION DIAN 10000056768 DEL 2015/10/15. AUTORIZA/ Desde 14100 Hasta 20000



900339537-4

FACTURA DE
VENTA No.

18643

IVA REGIMEN COMUN

KM 1.4 LOTE LA LEONILA ENSEGUIDA DE ZONA FRANCA - Telefax: 7399482 Cel: 3187174504
LA TEBaida- QUINDIO

Regimen Comun - Reteica - 3.8 *1000 - Retencion Regimen Simplificado

Nombre: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Fecha: 05/22/2017

Nit/c.c: 29815161- / Razón Comercial: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Vencimiento: 05/23/2017

Direccion: CRA 49 N° 52 - 28

Tel: 3103771954 - SEVILLA

Vendedor: LUIS CARLOS BERNAL GOMEZ

Bodega:

Codigo	Descripción	% Iva	Cantidad	V/r Unitario	V/r Total
0101	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO		5,000	185	925,000

SON: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS

Subtotal :	925,000.00
Descuento:	0.00
I.V.A.:	0.00
Retencion:	0.00
TOTAL :	925,000.00

Elaboro: Aceptada y Recibida (Firma y Sello) CC:

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA LFY 1231 DE 2008 ES UN TITULO VALOR NEGOCIABLE Y PRESTA MERITO EJECUTIVO

ACEPTADA: Declaro haber recibido real y material las mercancías descritas en esta factura a satisfacción. El comprador del bien no podrá alegar falta de representación por razón de la persona que reciba la mercancía, para efectos de la aceptación del título valor. Ley 1231 de 2008 los fletes corren por cuenta del comprador. Autorizo a la entidad BANAPLAST S.A.S o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a cualquier Entidad que maneje o administre bases de datos con la información referente a mi comercio tamiento comercial.

RESOLUCION DIAN 10000056768 DEL 2015/10/15. AUTORIZA/ Desde 14100 Hasta 20000

Software Por www.intelsoftenlinea.com

CAFISEVILLA
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SEVILLA
Nit: 891900391-1
Regimen Comun
CL 49 47-57 Tel: 2196144

COTIZACION

Fecha : Jun-23-2017 Hora: 17 15:10:47
Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Cant	Referencia	Vr/Uni.	Vr/Total Iva
11	17994	31,500	346,500
	SULFATO DE AMONIO X 50 KILOS 50 KILOS		
17	18019	61,500	1,045,500
	FOSF AN X 50 KILOS 50 KILOS		
20	4063	47,900	958,000
	KCL 0-0-68 YARA 50 KILOS		
10	17986	58,500	585,000
	PLANT MIX X 20 KILOS 20 KILOS		
10	4029	46,500	465,000
	MAGNERITA 50 KILOS		
3	4005	51,000	153,000
	SUPERCAFE X 50 KILOS YARA 50 KILOS		
1	4033	46,500	46,500
	UREA X 50 KILOS YARA 50 KILOS		
0		0	0

Fin --> Total: 3,599,500
=====

Cancelado
LUIS CARLOS BERNAL GOMEZ
Vendedor

CAFICAICEDONIA

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE CAICEDONI

A

Nit: 891900487-8

Regimen Comun

CR 16 CL 5 ESQUINA Tel: 2161985 -3116174
586

FACTURA DE VENTA POS No: 259875
Fecha: Jun-28-2016 Hora: 14:09:05
Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENA
PLATANO

Nit/CC :29815161

Direcc. : SEVILLA

Ciudad. : CAICEDONIA

Telefono: 3175166944

Cant Referencia Vr/Uni.Vr/Total Imp

20	8532	12,300	246,000
BIOGASA * 40 KG 40 KILOS 40 KILOS			
		(-)Descto	2,000
5	8008	7,500	37,500
CAL DOLOMITA(CALCIO+MAGNESIO) BULTO BULTO			
		(-)Descto	1,000
DESCUENTOS			-3,000

Total\$ 280,500

----- IMPUESTOS -----

ITS %	BASE	IMPTO
2 0	280500.00	0.00 Iva

----- FORMAS DE PAGO -----

EFFECTIVO	\$	280,500
Billete \$	290,000	Cambio \$ 9,500

Cajero : GLORIA MARIA ARROYAVE - ALMAC ENI

Res.DIAN : 10000054824 De 04-22-2015

Rango : 241760- 400000

REGIMEN COMUN - RETENEDOR IVA

RECIBIDO/ACEPTADA.

C.C.

_4040UBXT6

www.syscafe.com.co

CAFICAICEDONIA

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE CAICEDONI

A

Nit: 891900487-8

Regimen Comun

CR 16 CL 5 ESQUINA Tel: 2161985 -3116174
586

FACTURA DE VENTA POS No: 258754
Fecha: Jun-07-2016 Hora: 16:45:58
Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENA
PLATANO

Nit/CC :29815161

Direcc. : SEVILLA

Ciudad. : CAICEDONIA

Telefono: 3175166944

Cant Referencia Vr/Uni.Vr/Total Imp

16	8017	9,500	152,000
CONS NUTRICOMPOST 40 KILOS 40 KILOS			

Total\$ 152,000

----- IMPUESTOS -----

ITS %	BASE	IMPTO
1 0	152000.00	0.00 Iva

----- FORMAS DE PAGO -----

EFFECTIVO	\$	152,000
Billete \$	152,000	Cambio \$ 0

Cajero : GLORIA MARIA ARROYAVE - ALMAC

ENI

Res.DIAN : 10000054824 De 04-22-2015

Rango : 241760- 400000

REGIMEN COMUN - RETENEDOR IVA

RECIBIDO/ACEPTADA.

C.C.

_4NJ0ZX0W4

www.syscafe.com.co

CAFICAICEDONIA

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE CAICEDONI

A

Nit: 891900487-8

Regimen Comun

CR 16 CL 5 ESQUINA Tel: 2161985 -3116174
586

FACTURA DE VENTA POS No: 207512
Fecha: May-14-2016 Hora: 13:40:51
Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENA
PLATANO

Nit/CC :29815161

Direcc. : SEVILLA

Ciudad. : CAICEDONIA

Telefono: 3175166944

Cant Referencia Vr/Uni.Vr/Total Imp

10	7473	48,500	485,000
UREA BULTO 50 KILOS 50 KILOS			
5	6071	88,000	440,000
DAP BULTO 50 KILOS 50 KILOS			

Total\$ 925,000

----- IMPUESTOS -----

ITS %	BASE	IMPTO
2 0	925000.00	0.00 Iva

----- FORMAS DE PAGO -----

EFFECTIVO	\$	925,000
Billete \$	950,000	Cambio \$ 25,000

Cajero : GLORIA MARIA ARROYAVE - ALMAC

ENI

Res.DIAN : 10000054824 De 04-22-2015

Rango : 241760- 400000

REGIMEN COMUN - RETENEDOR IVA

RECIBIDO/ACEPTADA.

C.C.

_4NU3TBX6

www.syscafe.com.co

Handwritten signature and notes:
217
412
D-10

Nit: 891900487-8

Regimen Comun

CR 16 CL 5 ESQUINA Tel: 2161985 -3116174

586

FACTURA DE VENTA FDS No: 261139

Fecha: Jul-25-2016 Hora: 13:44:08

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENA

PLATANO

Nit/CC : 29815161

Direcc. : SEVILLA

Ciudad. : CAICEDONIA

Telefono: 3175166944

Cant Referencia Vr/Uni.Vr/Total Imp

20 8532 12,300 246,000 X

BIOCARA * 40 KG 40 KILOS 40 KILOS

5 8042 8,300 41,500

DOLFOS INFERHUILA(CALCIO+MAGNESIO+FOSFO

0 (-)Descpto 500

2 7157 4,800 9,600 16

LIMA TOM UNIDAD UNIDAD

DESCUENTOS -500

Total\$ 296,600

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
2 0	287000.00	0.00 Iva
1 16	8275.86	1324.14 Iva

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO \$ 296,600
 Billete \$ 300,000 Cambio \$ 3,400

Cajero : GLORIA MARIA ARROYAVE - ALMAC

ENI

Res.DIAN : 10000054824 De 04-22-2015

Rango : 241760- 400000

REGIMEN COMUN - RETENEDOR IVA

RECIBIDO/ACEPTADA.

C.C.

_40V0TFUV3

www.syscafe.com.co

CAFICAICEDONIA

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE CAICEDONI

A

Nit: 891900487-8

Regimen Comun

CR 16 CL 5 ESQUINA Tel: 2161985 -3116174

586

FACTURA DE VENTA POS No: 259885

Fecha: Jun-28-2016 Hora: 14:44:55

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENA

PLATANO

Nit/CC : 29815161

Direcc. : SEVILLA

Ciudad. : CAICEDONIA

Telefono: 3175166944

Cant Referencia Vr/Uni.Vr/Total Imp

1 7157 4,800 4,800 16

LIMA TOM UNIDAD UNIDAD

Total\$ 4,800

IMPUESTOS

ITS %	BASE	IMPTO
1 16	4137.93	662.07 Iva

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO \$ 4,800
 Billete \$ 50,000 Cambio \$ 45,200

Cajero : GLORIA MARIA ARROYAVE - ALMAC

ENI

Res.DIAN : 10000054824 De 04-22-2015

Rango : 241760- 400000

REGIMEN COMUN - RETENEDOR IVA

RECIBIDO/ACEPTADA.

C.C.

_4040VM10Y

www.syscafe.com.co

COMPRA DE CAFÉ DIELMER LONDOÑO

Propietario: *Dielmer Londoño García*
Nit . 6.464.328-3
Calle: 49 No. 51 - 25 Tel. 3113401708

Comercialización de Productos agrícolas: Café, Pasilla

Yo, *Dielmer Londoño García* identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.464.328 Expedida en la ciudad de Sevilla (Valle).comerciante de Profesión y propietario del establecimiento de comercio denominado Compra de Café de Dielmer Londoño.

CERTIFICO QUE

Que la señora MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.815.161 Expedida en Sevilla Valle del Cauca, está vinculada comercialmente a esta empresa en calidad de proveedor; y cual se le han efectuado compras de café pergamino en el año 2015 por valor \$ 10.659.820 equivalente a 1.974 kilos de café.

Expido la presente a solicitud del interesado dado en Sevilla Valle a los 27 días del mes de junio de 2.016.

valido únicamente para asuntos tributarios

Dielmer Londoño García
Calle 49 No. 51-25
Tel.: 219 0182 Cel. 311 340 1708
Sevilla Valle

Dielmer Londoño García
CC N° 6.464.328

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

Leonardo Cardozo
Nit. 5'827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluqueria Canina

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº **5154**

FECHA:

31-01-15

SEÑOR (A)

MARIA I. SANCHEZ

DIREC.

29015161

TEL.

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
<i>800</i>	<i>bolsas plastico</i>		<i>8000</i>

FIRMA

Carlos Loro

TOTAL \$ *8000*

ESTA FACTURA ES TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA.
ANILINUM 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

Leonardo Cardozo
Nit. 5'827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluqueria Canina

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº **5398**

FECHA:

24-01-15

SEÑOR (A)

MARIA ILOV SANCHEZ

DIREC.

29015161

TEL.

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
<i>1</i>	<i>bolsas</i>		<i>8000</i>

FIRMA

TOTAL \$ *8000*

ESTA FACTURA ES TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA.
ANILINUM 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

Leonardo Cardozo
Nit. 5'827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº 5587

FECHA: 24/03/15

SEÑOR (A) Rainaldo Zapata

DIREC. MARIA IRENE SOLAZAR 2981516

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
1	paquete viscos		8700
FIRMA Rainaldo Zapata			

TOTAL \$ 8700

FIRMA

ESTA FACTURA ES TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA.

MILENIO 316 601 8994 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

Leonardo Cardozo
Nit. 5'827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº 5201

FECHA: 23-02-2015

SEÑOR (A) MORIS I. SOLAZAR

DIREC. 2981516 TEL.

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
1	BOISES PISTON		8700
FIRMA Rainaldo Zapata			

TOTAL \$ 8700

FIRMA

ESTA FACTURA ES TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA.

MILENIO 316 601 8994 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

No. 6084

Leonardo Cardozo
Nit. 5°827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FECHA: 16-05-15

SEÑOR (A) MARIA TRANA SALAZAR

DIREC. 29815161 TEL. _____

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
<u>1</u>	<u>BOISSAS PLDTANO</u>		<u>870W</u>

FIRMA _____

TOTAL \$ 870W

ESTA FACTURA ES TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA. MILENIUM 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

Leonardo Cardozo
Nit. 5°827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

No. 5717

FECHA: Abri 30 / 15

SEÑOR (A) Maria Trana Salazar 29815161

DIREC. _____ TEL. _____

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
<u>1</u>	<u>BTO DOGONMAT BIG</u>		<u>12000</u>
<u>1</u>	<u>paquete boissas Azules</u>		<u>870W</u>

Leonardo Salazar

FIRMA _____

TOTAL \$ 12000

ESTA FACTURA ES TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA. MILENIUM 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

\$ 12900W

Central el Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº **6235**

Leonardo Cardozo
Nit. 5°827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

08/06/15

(A) María Irene Salazar 29815161

TEL.

T.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
	Paquete de bolsos		90000
			TOTAL \$ 90000

Recibido

ESTA FACTURA ES TÍTULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA.
TEL. 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº **6163**

Leonardo Cardozo
Nit. 5°827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FECHA: 30-05-15

SEÑOR (A) MARIA I. SALAZAR

DIREC. 29815161

TEL.

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
2	BOLSOS		180000
			TOTAL \$ 180000

FIRMA

ESTA FACTURA ES TÍTULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA.
TEL. 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº. 6419

Leonardo Cardozo
Nit. 5'827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FECHA: 30-06-15

SEÑOR (A) MARIA I. SORIANO 2981516

DIREC. _____ TEL. _____

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
1	BOLSAS		9000
ABONO \$ 30000			
RESTA \$ 6000			

FIRMA

TOTAL \$ 9000

ESTA FACTURA ES TÍTULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA, MILENIUM 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

Leonardo Cardozo
Nit. 5'827.769 - 3

Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº. 5442

FECHA: junio 15/15

SEÑOR (A) Ma. Ines Salazar 2981516

DIREC. _____ TEL. _____

CANT.	DETALLE	V/UNIT.	TOTAL
500	Bolsas		\$ 87.00

FIRMA

TOTAL \$

ESTA FACTURA ES TÍTULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 RECIBI CONFORME LOS SERVICIOS Y LA MERCANCIA. ACEPTANDO ESTA FACTURA, MILENIUM 316 661 9774 Frente a la Casa de la Cultura - Sevilla V.

Central Del Campo



Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº 7025

Leonardo Cardozo Nit. 5'827.769 - 3

VENDIDO A: *MARÍA I. SALAZAR*

CC. ó NIT. DEL CLIENTE: *PUNTE* FECHA DEL DOCUMENTO: *8/14/15* DOCUMENTO EMITIDO EN:

DIRECCIÓN: *NIT 29815161*

CANT.	DESCRIPCION	V/UNIT.	TOTAL
2	<i>bolsas</i>		<i>190000</i>

Reinaldo Rodríguez

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008
es un título Valor Negociable y presta merito ejecutivo
Recibi CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura **\$190.000**

Central Del Campo



Compra y venta de Aves Ornamentales
Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
Accesorios para sus mascotas
Peluquería Canina

Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
REG. SIMPLIFICADO

Nº 7103

Leonardo Cardozo Nit. 5'827.769 - 3

VENDIDO A: *MARÍA I. SALAZAR*

CC. ó NIT. DEL CLIENTE: *29815161* FECHA DEL DOCUMENTO: *9/12/15* DOCUMENTO EMITIDO EN:

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCION	V/UNIT.	TOTAL
1	<i>bolsas</i>		<i>95000</i>

Reinaldo Rodríguez

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008
es un título Valor Negociable y presta merito ejecutivo
Recibi CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura **\$95000**

Central Del Campo



Compra y venta de Aves Ornamentales
 Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
 Accesorios para sus mascotas
 Peluquería Canina

Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
 314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
 REG. SIMPLIFICADO

Nº 7151

Leonardo Cardozo Nit. 5'827.769 - 3

VENDIDO A: *MARÍA SÁIZ*

CC. & NIT. DEL CLIENTE: *29815161* FECHA DEL DOCUMENTO: *9/29/15* DOCUMENTO EMITIDO EN:

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/UNIT.	TOTAL
<i>2</i>	<i>BOLSAS PLATANO</i>		<i>95000</i>
<i>Reinaldo Sáiz</i>			

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008 es un título Valor Negociable y presta merito ejecutivo Recibí CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura

\$ *95000*

Vendedor: _____ Cliente: _____

Central Del Campo



Compra y venta de Aves Ornamentales
 Venta de: Peces, Acuarios, Concentrados
 Accesorios para sus mascotas
 Peluquería Canina

Calle 53 No. 51 - 37 Sevilla V.
 314 816 5217 - 311 377 5034

FACTURA DE VENTA
 REG. SIMPLIFICADO

Nº 7201

Leonardo Cardozo Nit. 5'827.769 - 3

VENDIDO A: *MARÍA SÁIZ*

CC. & NIT. DEL CLIENTE: *29815161* FECHA DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO EMITIDO EN:

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/UNIT.	TOTAL
<i>500</i>	<i>bolsas</i>		<i>95000</i>
<i>2</i>	<i>doguemut</i>		<i>43000</i>
<i>Reinaldo Sáiz</i>			

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008 es un título Valor Negociable y presta merito ejecutivo Recibí CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura

\$ *138000*

Vendedor: _____ Cliente: _____

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
 ...TODO PARA EL CAMPO!
 JULIAN RESTrepo HOYOS
 NIT: 10.272.022-5
 REGIMEN COMUN
 DIRECCION: CALLE 49 No 50-51
 TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA No FCO#087199
 Fecha: 17/02/2015 Horas: 08:12:59
 CAJA No:003
 CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
 N.I.T. : 29.815.161
 DIRECCION : CRA 49 52-28
 VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

Descripción	Cant	Total	IVA
TRIFINITY 480 SL LITRO			
1	8.500,00	17.000,00	EXENTO

Total Neto : 17.000,00
 I.V.A. : 0,00
 Valor a Pagar : 17.000,00
 Pago : 50.000,00
 Cambio : 33.000,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	17.000,00	
TOTALES =	17.000,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

DISTRIBUIDORES DE GUADALUAS Y MOTOSIERRAS
 STIHL MARIYAMA KAWASAKI SHINDAIWA
 ACCESORIOS Y REPUESTOS
 Res. DIAN 50000348083 factura POS de
 2013/09/20 del FCO 46817 al FCO 60000
 S E V I A G R O

B.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
 ...TODO PARA EL CAMPO!
 JULIAN RESTrepo HOYOS
 NIT: 10.272.022-5
 REGIMEN COMUN
 DIRECCION: CALLE 49 No 50-51
 TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA No FCO#087199
 Fecha: 17/02/2015 Horas: 08:14:43
 CAJA No:003
 CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
 N.I.T. : 29.815.161
 DIRECCION : CRA 49 52-28
 VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

Descripción	Cant	Total	IVA
LIMA NICHOLSON REGULAR S/C 6"			
1	5.150,00	5.150,00	16,00

Total Neto : 4.439,66
 I.V.A. : 710,34
 Valor a Pagar : 5.150,00
 Pago : 10.000,00
 Cambio : 4.850,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	4.439,66	710,34
Iva 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	0,00	
TOTALES =	4.439,66	710,34

GRACIAS POR SU COMPRA

DISTRIBUIDORES DE GUADALUAS Y MOTOSIERRAS
 STIHL MARIYAMA KAWASAKI SHINDAIWA
 ACCESORIOS Y REPUESTOS
 Res. DIAN 50000348083 factura POS de
 2013/09/20 del FCO 46817 al FCO 60000
 S E V I A G R O

B.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
 ...TODO PARA EL CAMPO!
 JULIAN RESTrepo HOYOS
 NIT: 10.272.022-5
 REGIMEN COMUN
 DIRECCION: CALLE 49 No 50-51
 TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA No FCO#088260
 Fecha: 03/03/2015 Horas: 08:19:36
 CAJA No:003
 CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
 N.I.T. : 29.815.161
 DIRECCION : CRA 49 52-28
 VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Descripción	Cant	Total	IVA
PROFIAMINA 480 LT			
1	10.700,00	10.700,00	EXENTO

Total Neto : 10.700,00
 I.V.A. : 0,00
 Valor a Pagar : 10.700,00
 Pago : 50.700,00
 Cambio : 40.000,00

IMPUESTO	BASE	VALOR IVA
IVA 16% =	0,00	0,00
IVA 10% =	0,00	0,00
EXENTO =	10.700,00	
TOTALES =	10.700,00	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

DISTRIBUIDORES DE GUADALUAS Y MOTOSIERRAS
 STIHL MARIYAMA KAWASAKI SHINDAIWA
 ACCESORIOS Y REPUESTOS
 Res. DIAN 50000348083 factura POS de
 2013/09/20 del FCO 46817 al FCO 60000
 S E V I A G R O

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN
DIRECCION: CALLE 49 Nº 50-51
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

B.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN
DIRECCION: CALLE 49 Nº 50-51
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

B.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO
...TODO PARA EL CAMPO!
JULIAN RESTREPO HOYOS
NIT: 10.272.022-5
REGIMEN COMUN
DIRECCION: CALLE 49 Nº 50-51
TELEFONO: 2196090 - FAX 2196917

FACTURA DE VENTA Nº FCO*091072
Fecha: 11/04/2015 Hora: 10:28:57A
CAJA No:003
CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

FACTURA DE VENTA Nº FCO*100322
Fecha: 11/08/2015 Hora: 08:15:17A
CAJA No:008
CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : Giraldo G. Diego F.

FACTURA DE VENTA Nº FCO*109453
Fecha: 16/12/2015 Hora: 09:28:50A
CAJA No:003
CLIENTE : SALAZAR GIRALDO MARIA IRE
N.I.T. : 29.815.161
DIRECCION : CRA 49 52-28
VENDEDOR : PEREZ CARO EDIER ALEXANDE

Table with 4 columns: Descripción, Cant, Total, IVA. Row 1: MACHETE 36 KL, 1, 10.600,00, 10.600,00, EXENTO

Table with 4 columns: Descripción, Cant, Total, IVA. Row 1: JERINGA DESECHABLE 50 CC, 1, 1.600,00, 1.600,00, 16,00

Table with 4 columns: Descripción, Cant, Total, IVA. Row 1: MACHETE GAVILAN GUADUERO 20", 4, 10.619,32, 42.477,28, 5,00

Total Neto : 10.600,00
I.V.A. : 0,00
Valor a Pagar : 10.600,00
Pago : 10.600,00
Cambio : 0,00

Total Neto : 1.379,31
I.V.A. : 220,69
Valor a Pagar : 1.600,00
Pago : 5.000,00
Cambio : 3.400,00

Total Neto : 40.454,56
I.V.A. : 2.022,73
Valor a Pagar : 42.477,29
Pago : 42.477,29
Cambio : 0,00

Table with 3 columns: IMPUESTO, BASE, VALOR IVA. Rows for IVA 16%, IVA 10%, EXENTO, and TOTALES.

Table with 3 columns: IMPUESTO, BASE, VALOR IVA. Rows for IVA 16%, IVA 10%, EXENTO, and TOTALES.

Table with 3 columns: IMPUESTO, BASE, VALOR IVA. Rows for IVA 16%, IVA 10%, EXENTO, and TOTALES.

GRACIAS POR SU COMPRA
DISTRIBUIDORES DE GUADAÑAS Y MOTOSIERRAS
STIHL MARUYAMA KAWASAKI SHINDAIWA
ACCESORIOS Y REPUESTOS
Res. DIAN 50000348083 factura POS de
2013/09/20 del FCO 46817 al FCO 60000
SEVIAGRO

GRACIAS POR SU COMPRA
DISTRIBUIDORES DE GUADAÑAS Y MOTOSIERRAS
STIHL MARUYAMA KAWASAKI SHINDAIWA
ACCESORIOS Y REPUESTOS
Res. DIAN 50000348083 factura POS de
2013/09/20 del FCO 46817 al FCO 60000
SEVIAGRO

GRACIAS POR SU COMPRA
DISTRIBUIDORES DE GUADAÑAS Y MOTOSIERRAS
STIHL MARUYAMA KAWASAKI SHINDAIWA
ACCESORIOS Y REPUESTOS
Res. DIAN 50000348083 factura POS de
2013/09/20 del FCO 46817 al FCO 60000
SEVIAGRO

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NºFCC0051506

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Verificador : 24

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 03/02/2015
 Vence : 03/02/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
000088	ABONISSA BTD 50 KL	10	7.900,00	EXENTO	79.000,00

=====

; SUB-TOTAL	;	79.000,00	;	La presente factura cambiaria se asimila para
; I.V.A.	;	0,00	;	todos sus efectos legales a una letra de cambio.
; TOTAL FACTURA:	;	79.000,00	;	(Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REYNALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 456.436,22

SON: CERO PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

C.C.

MCTE.
Reinaldo Zapata

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA

NOFCC0051407

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T. : 29.815.161
 Fecha : 08/01/2015
 Vence : 07/02/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
000088	ABONISSA BTO 50 KL	15	7.900,00	EXENTO	118.500,00
002922	UNION MANGUERA POLIETILENO 1/2"	2	400,00	EXENTO	800,00
008021	TRINITY 480 SL LITRO	1	8.500,00	EXENTO	8.500,00

=====

! SUB-TOTAL	127.800,00	! La presente factura cambiaria se asimila para
! I.V.A.	0,00	! todos sus efectos legales a una letra de cambio.
! TOTAL FACTURA!	127.800,00	! (Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX .

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 314.417,66

SON: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

N.C.T.E.

SEVIAGRO

RECIBE:

x Reinaldo Zapata
 C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA

NOFCC0051408

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 28

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 08/01/2015
 Vence : 07/02/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
000324	ESPECIFICO COOPERS 470 CC	1	9.400,00	EXENTO	9.400,00

=====

; SUB-TOTAL	9.400,00	;	La presente factura cambiaria se asimila para
; I.V.A.	0,00	;	todos sus efectos legales a una letra de cambio.
; TOTAL FACTURA	9.400,00	;	(Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 323.817,66

SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS

MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE:

Reinaldo Zapata
 C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
Callè 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NºFCC0051418

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Dirección:
Teléfono :
Vendedor : 17N.I.T. : 29.815.161
Fecha : 10/01/2015
Vence : 09/02/2015
Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
008098	TRINITY 480 SL GALON	1	31.900,00	EXENTO	31.900,00

=====

¡SUB-TOTAL	31.900,00	¡ La presente factura cambiaria se asimila para
¡I.V.A.	0,00	¡ todos sus efectos legales a una letra de cambio.
¡TOTAL FACTURA!	31.900,00	¡ (Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETZ

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 355.717,66

SON: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

C.C.

Reinaldo Zapata MCTE.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
Callè 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NºFCC0051436

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Dirección:
Teléfono :
Vendedor : 24N.I.T. : 29.815.161
Fecha : 14/01/2015
Vence : 13/02/2015
Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
000088	ABONISSA BTD 50 KL	20	7.900,00	EXENTO	158.000,00

=====

¡SUB-TOTAL	158.000,00	¡ La presente factura cambiaria se asimila para
¡I.V.A.	0,00	¡ todos sus efectos legales a una letra de cambio.
¡TOTAL FACTURA!	158.000,00	¡ (Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REYNALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETZ

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 379.199,76

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

C.C.

Reinaldo Zapata MCTE.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NRFCC0051437

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 14/01/2015
 Vence : 13/02/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
001531	ESPECIFICO COOPERS LT	1	21.200,00	EXENTO	21.200,00

=====
 SUB-TOTAL : 21.200,00 : La presente factura cambiaria se asimila para
 I.V.A. : 0,00 : todos sus efectos legales a una letra de cambio.
 TOTAL FACTURA : 21.200,00 : (Art.772/779/C.C.)
 =====

Saldo 8.300

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 400.399,76

SON: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

Reinaldo Zapata
 MCTE.
 C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NRFCC0051498

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 02/02/2015
 Vence : 04/03/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
002145	RC LANZA CAPRI ENSAMBLADA	1	14.286,22	16.00	14.286,22
004545	RC LLAVE PASO STEEL PLAST RC-920EX	1	12.150,00	16.00	12.150,00
004544	RC PORTA BOQUILLA RC-830EX	1	2.700,00	16.00	2.700,00

=====
 SUB-TOTAL : 25.117,44 : La presente factura cambiaria se asimila para
 I.V.A. : 4.018,78 : todos sus efectos legales a una letra de cambio.
 TOTAL FACTURA : 29.136,22 : (Art.772/779/C.C.)
 =====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 429.535,98

SON: VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 22/100 PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

Reinaldo Zapata
 MCTE.
 C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

N9FCC0051507

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Dirección:
Teléfono:
Vendedor : 24N.I.T. : 29.815.161
Fecha : 04/02/2015
Vence : 06/03/2015
Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
000088	ABONISSA BTO 50 KL	10	7.900,00	EXENTO	79.000,00

=====

! SUB-TOTAL	!	79.000,00	!	La presente factura cambiaria se asimila para
! I.V.A.	!	0,00	!	todos sus efectos legales a una letra de cambio.
! TOTAL FACTURA!	!	79.000,00	!	(Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REYNALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 456.436,22

SON: SETENTA Y NUEVE MIL PESOS

MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE: _____

C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN

Calle 49 No 50-59 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

RECIBO DE CAJA
N90028587

Fecha: 21/03/2015

Hemos Recibido de: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

N.I.T. : 29.815.161

Cobrador : Giraldo G. Diego F.

La Suma de : 340.000,00

Descuento O Retencion: 0,00

TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

MCTE.

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es 116.436,22

POR CONCEPTO DE:

CANCELA FACTURAS Y ABONA

Recibí Conforme : _____

Diego

Sistema personalizado a nombre de: SEVIAGRO

SEVIAGRO

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN

Calle 49 No 50-59 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

RECIBO DE CAJA

N90028636

Fecha: 11/04/2015

Hemos Recibido de: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

N.I.T. : 29.815.161

Cobrador : PEREZ CARO EDIER ALEXANDER

La Suma de : 120.336,22

Descuento O Retencion: 0,00

CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 22 MCTE.

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es 0,00

POR CONCEPTO DE:

JJ CF REYNALDO ZAPATA

Recibí Conforme : AlexSistema personalizado a nombre de: SEVIAGRO
SEVIAGRO**AGROSERVICIOS SEVIAGRO**

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN

Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA

N9FCC0051707

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Dirección:

Teléfono :

Vendedor : 24

N.I.T.: 29.815.161

Fecha : 31/03/2015

Vence : 30/04/2015

Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
08764	GRAPA EL CABALLO 1 1/4 " 800 GR	1	3.900,00	16.00	3.900,00

=====

¡ SUB-TOTAL	3.362,07	¡ La presente factura cambiaria se asimila para
¡ I.V.A.	537,93	¡ todos sus efectos legales a una letra de cambio.
¡ TOTAL FACTURA	3.900,00	¡ (Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA: REYNALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 120.336,22

SON: TRES MIL NOVECIENTOS PESOS

MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE: Reynaldo Zapata

C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NºFCC0051807

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Dirección:
Teléfono :
Vendedor : 17

N.I.T. : 29.815.161
Fecha : 11/05/2015
Vence : 10/06/2015
Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
000088	ABONISSA BTD 50 KL	20	7.900,00	EXENTO	158.000,00
003927	RACOR PLASTICO PARA MANGUERA	2	600,00	16.00	1.200,00
002159	ABRAZADERA CREMALLERA 1006 1/2"	2	499,99	16.00	999,98

=====

! SUB-TOTAL : 159.896,54 ; La presente factura cambiaria se asimila para
! I.V.A. : 303,45 ; todos sus efectos legales a una letra de cambio.
! TOTAL FACTURA : 160.199,99 ; (Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAFATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 160.199,99

SON: CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 PESOSMCTE.

SEVIAGRO

RECIBE: Reinaldo Zapata
C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

FACTURA DE VENTA

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

NºFCC0051831

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Dirección:
Teléfono :
Vendedor : 17

N.I.T. : 29.815.161
Fecha : 19/05/2015
Vence : 18/06/2015
Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	ZI.V.A.	Total
001405	LIMA NICHOLSON REGULAR S/C 6"	2	5.150,01	16.00	10.300,02

=====

! SUB-TOTAL : 8.879,32 ; La presente factura cambiaria se asimila para
! I.V.A. : 1.420,69 ; todos sus efectos legales a una letra de cambio.
! TOTAL FACTURA : 10.300,01 ; (Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAFATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 170.500,00

SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 01/100 PESOS MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE: Reinaldo Zapata
C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN

RECIBO DE CAJA
N90028754

Calle 49 No 50-59 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

Fecha: 20/06/2015

Hemos Recibido de: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
N.I.T. : 29.815.161
Cobrador : Giraldo G. Diego F.

La Suma de : 207.135,37

Descuento O Retencion: 0,00

DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 37/ MCTE.

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es 0,00

POR CONCEPTO DE:

CANCELA FACTURAS

Recibí Conforme :

Sistema personalizado a nombre de: SEVIAGRO
SEVIAGRO**AGROSERVICIOS SEVIAGRO**JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle**FACTURA DE VENTA**

NOFCC0051856

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
Dirección:
Teléfono :
Vendedor : 17N.I.T.: 29.815.161
Fecha : 28/05/2015
Vence : 27/06/2015
Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	%I.V.A.	Total
004543	RC LANZA CAPRI ENSAMBLADA RC-346EX	1	16.960,65	16.00	16.960,65
004544	RC PORTA BOQUILLA RC-B30EX	1	2.774,72	16.00	2.774,72

=====

; SUB-TOTAL	;	17.013,25	;	La presente factura cambiaria se asimila para
; I.V.A.	;	2.722,12	;	todos sus efectos legales a una letra de cambio.
; TOTAL FACTURA	;	19.735,37	;	(Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA: REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 190.235,37

SON: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 37/100 PESOS MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE:

C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA**NOFCC0051880**

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 06/06/2015
 Vence : 06/07/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código Descripción	Cant.	Precio	%I.V.A.	Total
001032 ESTELAR 480 SL LT	1	16.900,00	EXENTO	16.900,00

=====
 ; SUB-TOTAL : 16.900,00 ; La presente factura cambiaria se asimila para
 ; I.V.A. : 0,00 ; todos sus efectos legales a una letra de cambio.
 ; TOTAL FACTURA : 16.900,00 ; (Art.772/779/C.C.)
 =====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETZ

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 224.035,37

SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

Reinaldo Zapata MCTE.
 C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA**NOFCC0051983**

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 09/07/2015
 Vence : 08/08/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código Descripción	Cant.	Precio	%I.V.A.	Total
001819 MANZATE 200 KL	1	13.100,00	EXENTO	13.100,00

=====
 ; SUB-TOTAL : 13.100,00 ; La presente factura cambiaria se asimila para
 ; I.V.A. : 0,00 ; todos sus efectos legales a una letra de cambio.
 ; TOTAL FACTURA : 13.100,00 ; (Art.772/779/C.C.)
 =====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETZ

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 13.100,00

SON: TRECE MIL CIEN PESOS

SEVIAGRO

RECIBE:

Reinaldo Zapata MCTE.
 C.C.

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA

N9FCC0051988

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 10/07/2015
 Vence : 09/08/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	%I.V.A.	Total
002461	LORSBAN 4 EC 250 CC	1	9.800,00	EXENTO	9.800,00

=====

;	SUB-TOTAL	;	9.800,00	;	La presente factura cambiaria se asimila para
;	I.V.A.	;	0,00	;	todos sus efectos legales a una letra de cambio.
;	TOTAL FACTURA	;	9.800,00	;	-(Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REINALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 22.900,00

SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE:

C.C.

*Reinaldo Zapata***AGROSERVICIOS SEVIAGRO**

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN
 Calle 49 No.50-51 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

FACTURA DE VENTA

N9FCC0052006

Cliente : SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
 Dirección:
 Teléfono :
 Vendedor : 17

N.I.T.: 29.815.161
 Fecha : 16/07/2015
 Vence : 15/08/2015
 Pág : 1

Resolución DIAN No.50000316410 del 2012/06/19 desde 45013 hasta 50000 Pref.FCC

Código	Descripción	Cant.	Precio	%I.V.A.	Total
000088	ABONISSA BTD 50 KL	15	7.900,00	EXENTO	118.500,00

=====

;	SUB-TOTAL	;	118.500,00	;	La presente factura cambiaria se asimila para
;	I.V.A.	;	0,00	;	todos sus efectos legales a una letra de cambio.
;	TOTAL FACTURA	;	118.500,00	;	(Art.772/779/C.C.)

=====

OBSERVACION RETIRA:REYNALDO ZAPATA

Por pago antes de 30 DIAS descuentese el NETX

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es de 141.400,00

SON: CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS

MCTE.

SEVIAGRO

RECIBE:

C.C.

Reinaldo Zapata

AGROSERVICIOS SEVIAGRO

JULIAN RESTREPO HOYOS NIT.10.272.022-5 REGIMEN COMUN

RECIBO DE CAJA
N90028885

Calle 49 No 50-59 Tel:2196090 Fax:2196917 Sevilla Valle

Fecha: 05/09/2015

Hemos Recibido de: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

N.I.T. : 29.815.161

Cobrador : Giraldo G. Diego F.

La Suma de : 141.400,00

Descuento o Retencion: 0,00

CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.

Estimado Cliente le informamos que su saldo actual en cartera es 0,00

POR CONCEPTO DE:

- CANCELA FACTURAS

Recibí Conforme :

Sistema personalizado a nombre de: SEVIAGRO

SEVIAGRO

Montenegro Quindío, agosto 6 de 2016

**EL SUSCRITO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DENOMINADO
NEGOCIOS DE CAFÉ JULIAN VALENCIA**

NIT 600.002.826-2

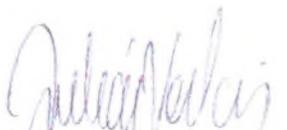
CERTIFICA QUE:

La señora **MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 29.815.161 y Registro Único Tributario número 29.815.161;1, realizó ventas en este establecimiento de comercio de Café Pergamino Seco por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$42.596.000) M/CTE, para el periodo gravable 2015.

Valor retenciones CERO (\$0)

El presente certificado se expide por solicitud del interesado.

Atentamente,


JULIAN VALENCIA GRISALES

C. C. No. 94.286.000 de Sevilla, V.

*Calle 4 No. 13-33 local 1
Cel 3107065260
Montenegro Quindío*



FORMULARIO DIAN
 N°: 18762006558389
 Fecha: 2016/08/29 - Vence: 2018/01/29
 Autorización Facturación del N°: 0001 al 5000



FORMULARIO DIAN
 N°: 18762006558389
 Fecha: 2016/08/29 - Vence: 2018/01/29
 Autorización Facturación del N°: 0001 al 5000

Carrera 19 N° 14 - 09 Tel. 734 1333 Cel. 321 896 2959 - 318 391 1839
 email: todoplast@hotmail.com - Armenia / Quindío / Colombia

Carrera 19 N° 14 - 09 Tel. 734 1333 Cel. 321 896 2959 - 318 391 1839
 email: todoplast@hotmail.com - Armenia / Quindío / Colombia

Fecha Facturación: 7-06-2018
 Fecha Vencimiento: N°: 1954
 Nombre: MARIA JENE SALAZAR GIRALDO
 C.C. / Nit.: 29815161 Tel. / Cel.: 3103771954
 Dirección: Cra 49 # 02-28 Sevilla.

Fecha Facturación: 3-05-2018
 Fecha Vencimiento: N°: 1830
 Nombre: MARIA JENE SALAZAR GIRALDO
 C.C. / Nit.: 29815161 Tel. / Cel.: 3103771954
 Dirección: Cra 49 N° 02-28 Sevilla.

CANT.	ARTÍCULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
5000	Bls para Embolsar	170	850000
100	Platano Azul-lech.	8500	850000
	T40 Jook W.		
		SUBTOTAL	721428
		IVA	139022
		TOTAL	858500

Fecha: 7-06-2018
 Firma Entregada: [Signature]
 IV. R. RÉGIMEN COMÚN
 C.C. Cra 14-09 Tel: 734 1333

CANT.	ARTÍCULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1700	Bls para Embolsar	170	850000
	Platano Azul-lech.		
		SUBTOTAL	714286
		IVA	135714
		TOTAL	850000

Fecha: 3-05-2018
 Firma Recibido: [Signature]
 IV. R. RÉGIMEN COMÚN
 C.C. Cra 14-09 Tel: 734 1333

TodoPlast
 Armenia

TodoPlast
 Armenia

Para todos los efectos legales, el presente documento de conformidad con la ley 1231 de 2008 tiene el carácter de título valor negociable y presta mérito ejecutivo.

Para todos los efectos legales, el presente documento de conformidad con la ley 1231 de 2008 tiene el carácter de título valor negociable y presta mérito ejecutivo.



INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Nit. 801.004.701-9

CALLE 51 No. 6-106 CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO - BODEGA No. 9
 KM 1 VÍA JARDINES - TEL. 7477162 - FAX: 7399500 ARMENIA Q.

Código Actividad ICA ARMENIA 103 Tarifa 3.8 por mil RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN

RES. DIAN 600000101121
 FECHA: 2016/05/26
 NUM. HAB. DEL CRE 2851 AL CRE 5000

DD	MM	AA
10	10	2018

NOMBRE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

CIUDAD

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 28

SEVILLA

TELÉFONO: 3103771954

NIT. 29815161-1

VENCIMIENTO

10-OCT-2018

003614

FACTURA DE VENTA

CRE **3614**

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO X 500 UND Lote : 040-1018	87,500	875,000
SON : OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.			
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.		SUB-TOTAL \$ IVA 16% \$ TOTAL \$	875,000 0 875,000

BASE CREATIVA - Diego Alexander Guavara - NI. 9732155-7 Tel. 7443901 Armenia Q.

TOTAL 10 0.00

Observacion:

Los materiales con este documento recibido, los aceptamos a satisfaccion, acorde a nuestro pedido y con el nivel de calidad requerido.
 No se aceptan reclamaciones posteriores a la entrega aceptada.

Despachado

Recibido



INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Nit. 801.004.701-9

CALLE 51 No. 6-106 CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO - BODEGA No. 9
 KM 1 VÍA JARDINES - TEL. 7477162 - FAX: 7399500 ARMENIA Q.

Código Actividad ICA ARMENIA 103 Tarifa 3.8 por mil RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN

DIAN. AUT. NUMERACIÓN DE
 FACTURACIÓN 18762008369678
 2018/05/25 VIGENCIA 24 MESES
 NUMERACIÓN HABILITADA
 PREF. CRE. - 3500 TOTAL CRE. 5000

DD	MM	AA
06	09	2018

NOMBRE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 28

CIUDAD: SEVILLA

TELÉFONO: 3103771954

NIT. 29815161-1

VENCIMIENTO

06-SEP-2018

FACTURA DE VENTA

CRE 3588

003588

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO X 500 UND Lote : 034-0818	87,500	700,000



SON : SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

RECIBÍ CONFORME:

SUB-TOTAL \$

IVA 16% \$

TOTAL \$

700,000
 0
 700,000



INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Nit. 801.004.701-9

CALLE 51 No. 6-106 CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO - BODEGA No. 9
 KM 1 VÍA JARDINES - TEL. 7477162 - FAX: 7399500 ARMENIA Q.

Código Actividad ICA ARMENIA 103 Tarifa 3.8 por mil RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN

DIAN. AUT. NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN 18762008369678
 2018/05/25 VIGENCIA 24 MESES
 NUMERACIÓN HABILITADA
 PREF. CRE.- 3500 AL CRE.- 5000

DD	MM	AA
17	08	2018

NOMBRE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

FACTURA DE VENTA

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 28 CIUDAD SEVILLA

TELÉFONO: 3103771954

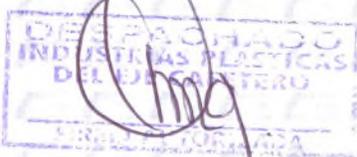
CRE **3569**

NIT. 29815161-1

VENCIMIENTO

17-AGO-2018

003569

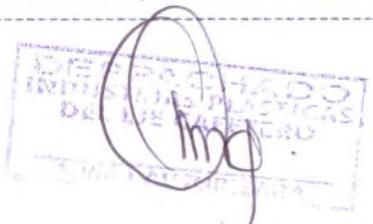
CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO X 500 UND Lote : 031-0718	87,500	700,000
			
SON : SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.			
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.		RECIBÍ CONFORME:	
		SUB-TOTAL \$	700,000
		IVA 16% \$	0
		TOTAL \$	700,000

BASE CREATIVA - Diego Alexander Guevara - Nit. 9732155-7 Tel. 7443801 Armenia Q.

TOTAL 8 0.00

Observacion:

Los materiales con este documento recibido, los aceptamos a satisfaccion, acorde a nuestro pedido y con el nivel de calidad requerido.
 No se aceptan reclamaciones posteriores a la entrega aceptada.



Despachado

Recibido



INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Nit. 801.004.701-9

CALLE 51 No. 6-106 CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO - BODEGA No. 9
 KM 1 VÍA JARDINES - TEL. 7477162 - FAX: 7399500 ARMENIA Q.

Código Actividad ICA ARMENIA 103 Tarifa 3.8 por mil RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN

DIAN. AUT. NUMERACION DE FACTURACION 18762008369678
 2018/05/25 VIGENCIA 24 MESES
 NUMERACION HABILITADA
 PREF. CRE - 3500 AL CRE - 5000

DD	MM	AA
01	08	2018

NOMBRE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

CIUDAD

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 28

SEVILLA

TÉLFONO: 3103771954

NIT. 29815161-1

VENCIMIENTO

01-AGO-2018

003555

FACTURA DE VENTA

CRE 3555

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO X 500 UND Lote : 030-0718	87,500	1,050,000



SON : UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

RECIBI CONFORME:

SUB-TOTAL \$

1,050,000

IVA 16% \$

0

TOTAL \$

1,050,000



INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Nit. 801.004.701-9

CALLE 51 No. 6-106 CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO - BODEGA No. 9
KM 1 VÍA JARDINES - TEL. 7477162 - FAX: 7399500 ARMENIA Q.

Código Actividad ICA ARMENIA 103 Tarifa 3.8 por mil RESPONSABLE IVA RÉGIMEN COMÚN

DIAN. AUT. NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN 18762008369678
2018/05/25 AGENCIA 24 MESES
NUMERACIÓN IDENTIFICADA
PREP-CRE 3500 AA CRE 5000

DD	MM	AA
26	03	2020

NOMBRE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

DIRECCIÓN: CARRERA 49 52 28 CIUDAD SEVILLA TELÉFONO: 3103771954

NIT. 29815161-1 VENCIMIENTO 26-MAR-2020 004017

FACTURA DE VENTA

CRE 4017

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO X 500 UND Lote : 012-0320	87,500	2,625,000
SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MOTE.			
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.		RECIBÍ CONFORME:	
		SUB-TOTAL \$	2,625,000
		IVA 16% \$	0
		TOTAL \$	2,625,000



NIT: 801.004.701-9
 CL 51 6 106 BG 9
 ARMENIA - QUINDIO
 TEL: 7477162 - 7399500

Factura Electrónica de Venta: FE 34
Fecha de Generación: 15-07-2020 16:39
Vencimiento: 15-07-2020

Actividad económica 103 municipio Armenia. Tarifa 3.8 x mil.

Razón social - Nombre Comercial - Cliente		CC ó NIT:	
SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE		29815161 - 1	
Dirección:		Teléfono:	
CARRERA 49 52 28		3103771954	
		SEVILLA	
Email:		Forma de pago:	
		PAGO AL DIA	
		Medio de pago:	
		Acuerdo Mutuo	
		Moneda:	
		COP	
Orden de Compra:		Remisión:	
		014112	
Vendedor: JIMENEZ RESTREPO MARIA ANGELIN			

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	P.UNITARIO	DESC	IVA%	VALOR TOTAL
000068	AZUL LECHOSA TRATADA PLATANO X 500 UND	PAQ	34.00	87,500.00	0.00	0.	2,975,000.00

Valor en letras: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Observaciones: Favor consignar a nombre de: INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S Bancolombia cuenta corriente 06915864770 Davivienda cuenta corriente 136669999643		SUB-TOTAL	2,975,000.00
		DESCUENTO	00.00
		IVA	00.00
		RETE-FUENTE	00.00
		TOTAL A PAGAR	2,975,000.00
RECIBÍ Y ACEPTO ESTA FACTURA FIRMA, NIT Y SELLO			

CUFE: abcfa9b36feadf2d0b962f6dbeeb8542211fc56928deae4df425aacbd757302d1298d0e14346418b19815ec54847422b
Res. Factura Electrónica No. 18763005465594 **Desde:** 16-04-2020 **Hasta:** 16-10-2021
Núm. Inicial: FE 1 **Núm. Final:** FE 2000

El cliente, destinatario o aceptante de esta factura de venta autoriza a INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S y/o quien represente sus derechos o intereses a reportar, consultar, procesar, solicitar o divulgar ante cualquier entidad que gestione bases de datos, como DATA CREDITO, CIFIN, FENALCO, entre otras, toda la información sobre mi comportamiento y realidad comercial. La presente factura de venta se asimila a un título valor según la ley 1231 de 2008; con su aceptación se exige expresamente a INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S de cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora. En caso de no cancelar a su vencimiento se causaran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones de cobro pertinentes por el incumplimiento. INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S se reserva la propiedad de esta mercancía hasta tanto se de la cancelación íntegra de los valores resultantes de la operación consignada en esta factura de venta. No se aceptan devoluciones después de recibida la mercancía. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, los datos personales suministrados serán tratados de manera general, para la finalidad de gestión de clientes y el responsable de los datos recolectados es INDUSTRIAS PLASTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S por lo anterior, con la aceptación de esta factura de venta el cliente, destinatario o aceptante autoriza de manera previa, explícita e inequívoca el tratamiento de dichos datos.

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN 7/15/2020 4:40:48 PM

Pagina: 1 de 1 NIT: 901.030.429-2 La factura electrónica se conserva en formato XML. Factura impresa por Libellum S.A.S

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Sevilla 13-08-2019

PAGADO A:

Humberto Urea Cardona \$1.000.000=

POR CONCEPTO DE:

Abono a Honorarios de proceso de Irene Salazar Giraldo

VALOR (EN LETRAS):

Un millon de pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO



C.C. / NIT.

16352-814 TUN

SOIUFORMAS 2009

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Sevilla. 07-09-2019

PAGADO A:

Humberto Urea Cardona \$1.000.000=

POR CONCEPTO DE:

Abono a Honorarios de proceso en la oficina de Registrador

VALOR (EN LETRAS):

Un millon de pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO



C.C. / NIT.

16.352-814 TUN

SOIUFORMAS 2009

RÉCIBO DE CAJA MENOR No.

CIUDAD	Sevilla	FECHA	29.02.2020	VALOR \$	1.000.000
CANCELADO A	Humberto Urán Cardona				
POR CONCEPTO DE	Cancelación de Honorarios				
	X Poste de MARIA IRENE				
	Salazar				
VALOR EN LETRAS	un millón de Pesos				

IMPUTACION

RECIBIDO POR

APROBADO POR

C.C. o NIT.

16352814



MUNICIPIO DE SEVILLA

800100527-0

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

237224

Predial	Tipo 00	Sector 01	Manzana 0010	Predio 0003	Parte 000	Estrato 0	Tipo RURAL	Uso R	Fecha 26-01-2016
Cédula	382-25741		Estado Jurídico : ACTIVO			Area Terreno Mts 49823		Area Construida Mts 583	
Nombre Propietario			SALAZAR GIRALDO MARIA-IRENE			No. Propietarios 1		Ultimo Pago 2013-01	
Código CC Propietario CC 29815161			Avaluo Actual \$106,551,000			Avaluo Anterior \$103,448,000			
Sección de Predio: EL DESQUITE						Periodo Facturado ENE-2014 / MAR-2016			
Deuda Vigencias Anteriores \$ 1,866,186						Total Deuda Vigencia Actual \$ 190,938			

CONCEPTO	ANTE -2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL DEUDA
Predial Unificado	0	0	0	0	562.436	579.309	149.170	1,290,915
Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	84.365	86.896	22.378	193,639
Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	73.117	75.310	19.390	167,817
Interes Predial Unificado	0	0	0	0	238.341	77.872	0	316,213
Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	35.751	11,681	0	47,432
Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	30.985	10,123	0	41,108
TOTAL DEUDA	0	0	0	0	1,024,995	841,191	190,938	2,057,124

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA ANO TOTAL
31-01-2016	\$2,057,124	31-01-2016	\$2,629,944
Descuento	\$0	Descuento	\$19,772
Valor a Pagar	\$2,057,124	Valor a Pagar	\$2,480,772

Valor a Pagar: 2,480,772.00
 Descuento: 0.00
 Valor Total: 0.00
 Valor a Pagar: 2,480,772.00

MUNICIPIO DE SEVILLA

Nit. 800.527-0

Dirección: Calle 51 No. 50-10

Línea de atención: (57-2) 219 6903 - Fax: (57-2) 219 6903

FACTURA No.

517147

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo 00	Sector 01	Manzana 0010	Predio 0003	Parte 000	Uso PREDIOS RURALES	Estrato		
Matricula	382-25741		Estado Jurídico : ACTIVO			Area Terreno Mts	49823	Area Construida Mts	583
Nit o CC Propietario:	29815161					No. Propietarios	1	Ultimo Pago	2018-01
Nombre Propietario:	SALAZAR GIRALDO MARIA-IRENE					Avaluo Actual	\$116,804,000	Avaluo Anterior	\$113,402,000
Dirección de Predio:	EL DESQUITE					Sector		Tasa de Interes	2.2160%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	0	635,051	654,102	1,289,153
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	95,258	98,115	193,373
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	82,557	85,033	167,590
1505	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	78,168	0	78,168
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	11,725	0	11,725
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	10,162	0	10,162
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	0	912,921	837,250	1,750,171

PAGA ENE-2019 HASTA MAR-2020

PAGA ENE-2019 HASTA DIC-2020

31-01-2020	\$1,122,232	<input type="checkbox"/>	\$1,750,171	<input type="checkbox"/>
Descuento	\$0	MARQUE AQUI	\$163,526	MARQUE AQUI
Valor a Pagar	\$1,122,232		\$1,586,645	

FACTURA VALIDA HASTA: 31 de Enero de 2020

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia



MUNICIPIO DE SEVILLA

Nit. 800.100.527-0

Dirección: Calle 51 No. 50-10

Línea de atención: (57-2) 219 6903 - Fax: (57-2) 219 6903

FACTURA No.

553702

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo 00	Sector 01	Manzana 0010	Predio 0003	Parte 000	Uso PREDIOS RURALES	Estrato		
Matricula	382-25741		Estado Jurídico : ACTIVO			Area Terreno Mts	49823	Area Construida Mts	583
Nit o CC Propietario:	29815161					No. Propietarios	1	Ultimo Pago	2020-01
Nombre Propietario:	SALAZAR GIRALDO MARIA-IRENE			Avaluo Actual			\$120,308,000	Avaluo Anterior	\$116,804,000
Dirección de Predio:	EL DESQUITE			Sector				Tasa de Interes	2.0370%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	842.156	842,156
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	109.480	109,480
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	0	0	951,636	951,636

PAGA ENE-2021 HASTA MAR-2021

PAGA ENE-2021 HASTA DIC-2021

31-01-2021	\$237,909		\$951,636
Descuento	\$0	MARQUE AQUI	\$210,539
Valor a Pagar	\$237,909		\$741,097



Sevilla - Capital Cafetera De Colombia
FACTURA VALIDA HASTA: 31 de Enero de 2021
 ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

COPIA DE LA ORIGINAL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MARIA IRENE SALAZAR
 DEPENDENCIA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA

C.C O NIT: 29815161

ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL .

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.000

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 8.000 PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 94288766

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4



BANCO de Bogotá SBA Sevilla
 Cív 2121 60359801 Usu3088 T137
 Cctext:***7499 23/06/22 09:57 H.NO
 CC: DPTO VALLE- CTA CDVT CEO 1765
 Cc: 990100007006889416
 Valor Efectivo: 8.000.00
 Pr. Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor CB: 0.00
 Valor Total: 8.000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SEVILLA

RECIBO DE CAJA No. : 0004000

NIT. 800.100.527-0

Día Mes Año

Fecha : 23 6 2022

CONTRIBUYENTE : 29815161

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO

COD. CNTABL.	COD. PREPTAL.	DESCRIPCIÓN	C. COSTOS	VALOR
131190-09	1.1.02.05.002	Expedicion De Certificados	01	15,200.00

FORMA DE PAGO EFECTIVO: COD. BANCO: N. CHEQUE: TOTAL : 15,200.00

SON : QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS ML.

Nota : CERTIFICADO PAZ Y SALVO

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Desprendible para el Usuario

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO Nro.: 13207

Válido hasta : 31-12-2022

Municipio de: SEVILLA - VALLE

Fecha de Expedición : 23-06-2022

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que: SALAZAR GIRALDO MARIA-IRENE

Identificación : 29815161

Predio

Dirección

Area

Avalúo Catastral

000100100003000

EL DESQUITE

49823 mts

583 const

123,917,000.00

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro de este Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL


Municipio De
Sevilla Valle
TESORERO MUNICIPAL

Tesorera Municipal

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma y sello del Tesorero Municipal, 2) Que el pago se haya efectuado idóneamente al Tesorero en ejercicio de sus funciones; 3) Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. (Resolución No. 008, Junio 16 de 1971)

OFICIO 125
27 DE MAYO DE 2019

Señora
MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO
Peticionaria

REF. SOLICITUD DE CORRECCION ANOTACION 11 FOLIO 382-25741

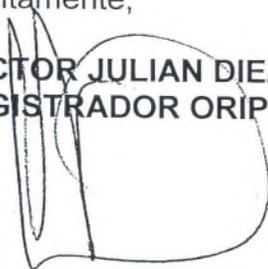
Atendiendo el asunto referenciado me permito manifestarle lo siguiente:

1. Efectuado el estudio de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741, predio El Desquite, es evidente que la única y actual propietaria es MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO y no Olga Patricia Salazar Giraldo. Dicha conclusión al analizar la redacción de la escritura 701 del 11/12/2009 notaria primera de Sevilla, inscrita en las anotaciones 7 y 8, por medio del cual se efectúa división material y liquidación de la comunidad.
2. Sobre el folio de matrícula inmobiliaria, en la anotación 11, hay vigente una medida cautelar de embargo sobre derecho de cuota, ordenado por oficio 75 del 1/2/2018 el juzgado civil municipal de Sevilla, radicado 2018-00396-00.
3. El registrador, al momento de efectuar la inscripción de la medida cautelar citada, tiene en cuenta, la actualidad del folio 382-25741, razón por la cual inscribe en el registro la citada medida.
4. Ante esta situación, debemos acudir al contenido del artículo 593 del código general del proceso, que expresa: "Artículo **593. Embargos.** Para efectuar embargos se procederá así: 1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. (Resaltado con fines didácticos y por fuera del texto legal).
5. Estamos ante un registro efectuado sobre un predio del cual el ejecutado no era propietario al momento de radicar la orden judicial; dicha inscripción se efectuó teniendo en cuenta la actualidad de dicho folio al momento de la radicación. ¿Qué evidenciaba la matrícula?, que la señora Olga Patricia Salazar Giraldo, era propietaria, sin serlo jurídicamente hablando. Al inscribir la medida cautelar, la

oficina de registro a mi cargo tuvo un yerro inducido por la forma como se migro la información al sistema integrado de registro SIR, pues al ir al folio de cartulina, que fue el insumo para la grabación de la información al sistema, aparece la corrección.

6. Al haber una orden judicial de por medio, y una medida cautelar de embargo sobre el folio, es necesario acudir a lo preceptuado en el citado artículo 593 del CGP y solicitar al señor juez que ordene la cancelación del embargo por indebida inscripción, ya que como se dijo, el ejecutado señora Olga Patricia Salazar Giraldo, no era jurídicamente propietaria.
7. Anexo para su estudio las siguientes copias: escritura 701 de 2009, folio de cartulina, certificado de tradición. Se concluye, que en este evento no es dable al registrador efectuar la cancelación oficiosa del embargo y como resultado de ello, efectuar la corrección del folio de matrícula en la anotación 11.

Atentamente,


HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR ORIP SEVILLA

Sevilla Valle
Junio 19 de 2019
Oficio: 153

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

JDO CIVIL MUNICIPAL
Pdo / JAP
19 JUN '19 PM 3:01:02

REF. Comunicación inconsistencia en el registro, folio 382-25741

Atento saludo,

Me permito comunicar al estrado judicial, que este despacho administrativo ha recibido derecho de petición de la señora María Irene Salazar Giraldo, quien actúa como propietaria del predio rural denominado El Desquite, solicitando corrección interna de la anotación 11 del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741, de esta seccional de registro. (Anexo copia de petición y de respuesta).

Al efectuar el estudio de tradición pertinente, encontramos que la única y actual propietaria inscrita es la peticionaria María Irene Salazar Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 29.815.161 de Sevilla. **Que la señora Olga Patricia Salazar Giraldo, no es propietaria,** pues en la escritura 701 del 11/12/2009 notaria primera de Sevilla, se efectuó división material y liquidación de comunidad; dichas anotaciones constan en el antiguo folio de cartulina, pero al hacer migración de la información al Sistema Integrado de Registro, **hubo un error y se gravó como si la comunidad se hubiese mantenido.** (anexo copia del folio de cartulina).

Con radicado en registro 2019-382-6-479 del 19/3/2019, se inscribe el oficio 75 del 1/2/2018 emanada del juzgado civil municipal de Sevilla, por medio del cual ordenan la inscripción de la medida cautelar de embargo derecho de cuota sobre el folio 382-25741, predio El Desquite: proceso ejecutivo donde demanda Oscar Andrés Giraldo Gómez en contra de Olga Patricia Salazar Giraldo, radicado judicial 2018-00396-00. Este trámite fue efectuado y es visible en la anotación 11 del folio, embargo derecho de cuota de Olga Patricia Salazar Giraldo. (Anexo copia simple del folio en el SIR).

Sin embargo, ante la petición efectuada por la interesada, se evidencia un error en registro. Al momento de efectuar la inscripción de la orden judicial, la actualidad del folio indicaba que la señora Salazar Giraldo, era propietaria, sin serlo. Esta conclusión con base en la redacción de la escritura pública citada de división material y liquidación de comunidad.

Ante tal situación, el **artículo 593 del CGP**, manifiesta: Código General del Proceso Artículo 593. Embargos. Para efectuar embargos se procederá así:
1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo

comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468. (resaltado fuera del texto legal).

Así las cosas, y dado que es imperativo, con el fin de no consultar derechos del propietario, la corrección del folio, es menester que la autoridad judicial se pronuncie y en términos del artículo 593 CGP citado, "...ordene la cancelación del embargo", dado que, para este caso en particular, el Registrador no tiene facultades oficiosas de cancelación.

Saludo cordial,


HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL SEVILLA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

AUTO 001 DE AGOSTO 24 DE 2019

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 382-A.A.2019-001, con el fin de establecer la realidad jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la Actuación Administrativa Expediente N° 382-A.A.2019-1

CONSIDERANDO:

1. Que la señora MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, solicitó a este despacho administrativo, se hiciera un estudio jurídico sobre la tradición del folio 382-25741, toda vez que en la anotación 11 hay vigencia de un embargo, que a su entender no debería haberse inscrito pues la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO no es propietaria del inmueble.
2. En respuesta a tal solicitud, se manifestó, a través del oficio 125 del 27/5/2019: 2.1. Que, efectuado el estudio de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741, predio el Desquite, es evidente que la única y actual propietaria es MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO y no OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO. Dicha conclusión se toma al analizar la redacción de la escritura 701 del 11/12/2009 notaria primera de Sevilla, inscrita en las anotaciones 7 y 8 del folio, por medio del cual se efectúa una división material y liquidación de comunidad. 2.2. Que el registrador, al momento de efectuar la calificación del embargo ordenado por oficio 75 del 1/2/2018, radicación 2018-00396-00, no visualiza ningún error, razón por la cual la inscribe en la anotación 11. 2.3. Solo al momento de ser requerido por parte interesada, visualiza que al momento de migrar la información del folio de cartulina al sistema de información SIR, hubo un error que induce a una errada calificación en el registro. 2.4. Recibido el oficio 662 del 20/8/2019, por medio del cual me comunican el sentido del auto 1249 del 8/8/2019, ambos del juzgado civil municipal de Sevilla, se pretende corregir el error manifiesto por éste despacho administrativo y cumplir con el mandamiento del artículo 49 de la ley 1579 de 2012, respecto de que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.
3. De los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de corregir el folio de matrícula inmobiliaria 382-25741 de esta seccional de registro, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con la ley 1579 de 2012 artículo 59-4.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 382-25741, teniéndose como pruebas los antecedentes registrales de los folios de matrícula inmobiliaria 382-25740, 382-25741 y 382-25742 de ésta seccional de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a las siguientes personas: Al Dr. Rodrigo Trujillo González, identificado con cedula de ciudadanía 79981824 de Bogotá, tarjeta profesional No. 143647 del C.S.J. quien actúa como mandatario del ejecutante Sr. Oscar Andrés Giraldo Gómez. Al Dr. Humberto Uran Cardona, identificado con cedula de ciudadanía 16.352.814 de Tuluá, tarjeta profesional No. 147622 del C.S.J. quien actúa en representación de María Irene Salazar Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 29.815.61 de Sevilla, como actual propietaria del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el inicio de la presente Actuación Administrativa al Sr. JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, Dr. JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA, para que sea enterado de esta actuación administrativa, que corrige el proceder administrativo registral con ocasión de la inscripción del oficio 75 del 1/2/2018, radicación 2018-00396-00, por medio del cual se ordena un embargo con acción personal, que fuera inscrito en la anotación 11 folio 382-25741.

ARTÍCULO CUARTO Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el Folio de Matrícula Inmobiliaria 382-25741, con el fin de no expedir certificados o dar trámite a procesos registrales de documentos, mientras no se surta la actuación y quede en firme la decisión que dé término al presente procedimiento.

ARTICULO SEXTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado. (artículo 36 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite. (art. 75 ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición. Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sevilla Valle del Cauca a los 24 días del mes de agosto de 2019.

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA



Señores(as).

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO y/o DR. HUMBERTO URAN CARDONA
SEVILLA VALLE

EXPEDIENTE NUMERO: 382-A.A.2019-001. AUTO 001 DE AGOSTO 24 DE 2019. Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 382-A.A.2019-001, con el fin de establecer la realidad jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741

REF. NOTIFICACION A TERCEROS DEL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

COMUNICACIÓN # OFICIO 241 DEL 24/8/2019

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar sus derechos con el trámite y decisión de la presente actuación administrativa, por medio de la presente comunicación, se informa la existencia de la actuación administrativa radicada No. 382-A.A.2019-001, la cual se origina oficiosamente a través del auto 001 del 24/8/2019. (Anexo copia autentica).

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de verificar los antecedentes jurídicos del folio 382-25741 y determinar si es viable la corrección de las anotaciones 8 y 11 del citado folio, para que éste refleje la realidad jurídica actual. (art. 49-1 y 59-4 ley 1579 de 2012 estatuto de registro).

OFICIO 75 DEL 1/2/2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE. OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ, CC. 94287754
DEMANDADAS: OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO, CC 29817808 y
CAROLINA QUICENO SALAZAR, CC 1113311802
RADICACION: 2018-00396-00

Lo anterior, para que, si lo considera, se constituya en parte de la presente actuación y ejerza los derechos que la ley le concede en defensa de sus intereses.

Respetuosamente,


HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR ORIP SEVILLA

NOTIFICADO: DR. HUMBERTO URAN CARDONA
Mandatario, en nombre y representación de María Irene Salazar Giraldo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**RESOLUCION # 003 DEL 4/9/2019****Por medio del cual se decide la actuación administrativa N° 382-A.A.2019-001, con el fin de establecer la realidad jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741****Expediente No. 001 del 26 de agosto de 2019****Actuación Administrativa 001 de 2019****EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA,****En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012 y mediando los siguientes:****ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto 001 del 24/8/2019 se dio inicio a la actuación administrativa 01 de 2019, para determinar la real situación jurídica del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 382-25741, de ésta seccional de registro.
2. Que en el mismo auto se dispuso tener como acervo probatorio, los documentos de las carpetas de antecedentes, de los folios de matrícula 382-25740, 382-25741 y 382-25742.
3. También se dispuso la notificación a terceros determinados que pudieran resultar afectados por la actuación administrativa. Para cumplir con dicha labor, se notificó al Dr. Rodrigo Trujillo González, identificado con cedula de ciudadanía 79981824 de Bogotá, tarjeta profesional No. 143647 del C.S.J. como mandatario del ejecutante Sr. Oscar Andrés Giraldo Gómez. Al Dr. Humberto Uran Cardona, identificado con cedula de ciudadanía 16.352.814 de Tuluá, tarjeta profesional No. 147622 del C.S.J. en representación de María Irene Salazar Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 29.815.61 de Sevilla, como actual propietaria del inmueble.
4. Se comunicó el inicio de la actuación administrativa al Sr. JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, Dr. JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA, enterándolo de esta actuación administrativa, que corrige el proceder administrativo registral con ocasión de la inscripción del oficio 75 del 1/2/2018, radicación 2018-00396-00, por medio del cual se ordena un embargo con acción personal, que fuera inscrito en la anotación 11 folio 382-25741.

PRUEBAS

1. Para resolver el asunto se retoma la solicitud de la señora MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, quien acudió ante este despacho administrativo, para que se hiciera un estudio jurídico sobre la tradición del folio 382-25741, toda vez que en la anotación 11 hay vigencia de un embargo, que a su entender no debería haberse inscrito pues la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO no es propietaria del inmueble.

2. Igualmente se verifica la inscripción de la escritura 701 del 11 de diciembre de 2009, notaria primera de Sevilla, por medio del cual se inscribe en el registro los actos jurídicos de división material y liquidación de comunidad. Dicho instrumento fue radicado con el número 2451 del 15/12/2009 de la Orip Sevilla. Como resultado del procedimiento de inscripción del citado documento en registro, fueron aperturados por división material, los folios de matrícula inmobiliaria 382-25741 y 382-25742 y cerrado el folio 382-25740.
3. Las partes o personas vinculadas a esta actuación administrativa, no han solicitado el decreto de pruebas, así como tampoco han aportado otras que quisieran hacer valer dentro de la actuación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la tradición de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 382-25740, 382-25741 y 382-25742, pudo establecerse lo siguiente:

1. Mediante turno de documentos 2450, radicado el 15/12/2009, se inscribe en el registro, sobre el folio de matrícula inmobiliaria 382-25740, la escritura 701 del 11/12/2009 notaria primera de Sevilla, contenido de los actos jurídicos de división material y liquidación de comunidad. Las partes involucradas fueron María Irene y Olga Patricia, Salazar Giraldo.
2. Por esa división material, fueron creados los folios 382-25741 y 382-25742. El primero de ellos, fue adjudicado por liquidación de comunidad a la señora MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO; mientras que el 382-25742, fue adjudicado por liquidación de comunidad a la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO. Dicha actuación y resultado consta en los folios de cartulina que antes del año 2010 se utilizaban en esta seccional de registro.
3. Sin embargo, al migrar información al sistema integrado de registro SIR (año 2010), se cometió un error por quienes gravaron dicha información. Sobre el folio 382-25741, quedo consignado que la comunidad entre Olga Patricia y María Irene, se mantenía sobre este folio.
4. Al momento de calificar el oficio 75 del 1/2/2018, radicación 2018-00396-00, no se visualiza ningún error sobre el folio 382-25741, razón por la cual la inscribe en la anotación 11. Solo al momento de ser requerido por parte interesada, se nota que al momento de migrar la información del folio de cartulina al sistema de información SIR, hubo un error que induce a una errada calificación en el registro.
5. Recibido el oficio 662 del 20/8/2019, por medio del cual me comunican el sentido del auto 1249 del 8/8/2019, emanado del juzgado civil municipal de Sevilla, donde niegan una pretensión de cancelar por parte del estrado judicial la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 382-25741, procede este despacho a efectuar la actuación administrativa tendiente a corregir el error manifiesto, en la anotación 11 y cumplir con el mandamiento del artículo 49 de la ley 1579 de 2012, respecto de

que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

6. Se inicia entonces actuación administrativa, con fundamento en lo establecido en la ley 1579 de 2012, artículos 49 y 59, regulada en el artículo 34 y Título III Capítulo I De La Ley 1437 De 2011 (Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo). El artículo 59 de la ley 1579 de 2012 manifiesta: Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera..., los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos contemplados en Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en ésta ley. De toda corrección que se efectuó en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que ésta haya sido producto de una actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, en ejercicio de las facultades legales el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca

RESUELVE

1. Corregir, como en efecto se hace, el folio de matrícula inmobiliaria 382-25741, en la anotación 8, respecto de excluir del sistema a la señora Olga Patricia Salazar Giraldo, como copropietaria, toda vez que el instrumento público objeto de inscripción, la escritura 710 del 11/12/2009 notaria primera de Sevilla, se liquida la comunidad entre María Irene y Olga Patricia, correspondiéndole a la primera, el inmueble identificado con folio de matrícula 382-25741. Radicado 2450 del 15/12/2009.
2. Como consecuencia de la anterior modificación del folio, corrija la anotación 11 del folio 382-25741, dejando sin vigencia, en el sistema el embargo derecho de cuota de óscar Andrés Giraldo Gómez contra Olga Patricia Salazar Giraldo, proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2018-00396-00 del juzgado civil municipal de Sevilla.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del resuelve, se autorizan las correcciones, adiciones y modificaciones, en el sistema de información registral SIR, dejando las salvedades pertinentes.
4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas: Al Dr. Rodrigo Trujillo González, identificado con cedula de ciudadanía 79981824 de Bogotá, tarjeta profesional No. 143647 del C.S.J. quien actúa como mandatario del ejecutante Sr. Oscar Andrés Giraldo Gómez. Al Dr. Humberto Uran Cardona, identificado con cedula de ciudadanía 16.352.814 de Tuluá, tarjeta profesional No. 147622 del C.S.J. quien actúa en representación de María

- Irene Salazar Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 29.815.61 de Sevilla, como actual propietaria del inmueble.
5. Comunicar al Sr. JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, Dr. JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA, para que sea enterado de este acto administrativo, que corrige el proceder administrativo registral con ocasión de la inscripción del oficio 75 del 1/2/2018, radicación 2018-00396-00, por medio del cual se ordena un embargo con acción personal, que fuera inscrito en la anotación 11 folio 382-25741.
 6. Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.
 7. Advertir a los interesados, que contra esta resolución proceden los siguientes recursos: el de reposición ante el suscrito registrador seccional de instrumentos públicos de Sevilla y el de apelación, ante el Director De Registro de la Superintendencia de notariado y Registro, los cuales deberán hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sevilla Valle del Cauca a los 4 días del mes de septiembre de 2019.

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA



Oficio 258
Septiembre 4 de 2019

Señores(as).
MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO y/o DR. HUMBERTO URAN CARDONA
SEVILLA VALLE

EXPEDIENTE NUMERO: 382-A.A.2019-001. Resolución 003 del 4 de septiembre de 2019.
Por el cual se decide la actuación administrativa N° 382-A.A.2019-001, que establece la
realidad jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 382-25741

REF. PUBLICACION O NOTIFICACION A TERCEROS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE
DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la
posibilidad de afectar derechos de terceros con la decisión proferida mediante auto 001 de
fecha 24/8/2019, expedida dentro del trámite radicado No. 382-A.A.2019-001, en la cual funge
como propietaria la señora María Irene Salazar Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía
29.815.161 de Sevilla, el registrador de instrumentos públicos de Sevilla resolvió lo siguiente:

RESUELVE

1. Corregir, como en efecto se hace, el folio de matrícula inmobiliaria 382-25741, en la anotación 8, respecto de excluir del sistema a la señora Olga Patricia Salazar Giraldo, como copropietaria, toda vez que el instrumento público objeto de inscripción, la escritura 710 del 11/12/20009 notaria primera de Sevilla, se liquida la comunidad entre María Irene y Olga Patricia, correspondiéndole a la primera, el inmueble identificado con folio de matrícula 382-25741. Radicado 2450 del 15/12/2009.
2. Como consecuencia de la anterior modificación del folio, corrijase la anotación 11 del folio 382-25741, dejando sin vigencia, en el sistema el embargo derecho de cuota de óscar Andrés Giraldo Gómez contra Olga Patricia Salazar Giraldo, proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2018-00396-00 del juzgado civil municipal de Sevilla.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del resuelve, se autorizan las correcciones, adiciones y modificaciones, en el sistema de información registral SIR, dejando las salvedades pertinentes.
4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas:
Al Dr. Rodrigo Trujillo González, identificado con cedula de ciudadanía 79981824 de Bogotá, tarjeta profesional No. 143647 del C.S.J. quien actúa como mandatario del ejecutante Sr. Oscar Andrés Giraldo Gómez. Al Dr. Humberto Uran Cardona, identificado con cedula de ciudadanía 16.352.814 de Tuluá, tarjeta profesional No. 147622 del C.S.J. quien actúa en representación de María

- Irene Salazar Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 29.815.61 de Sevilla, como actual propietaria del inmueble.
5. Comunicar al Sr. JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, Dr. JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA, para que sea enterado de este acto administrativo, que corrige el proceder administrativo registral con ocasión de la inscripción del oficio 75 del 1/2/2018, radicación 2018-00396-00, por medio del cual se ordena un embargo con acción personal, que fuera inscrito en la anotación 11 folio 382-25741.
 6. Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.
 7. Advertir a los interesados, que contra esta resolución proceden los siguientes recursos: el de reposición ante el suscrito registrador seccional de instrumentos públicos de Sevilla y el de apelación, ante el Director De Registro de la Superintendencia de notariado y Registro, los cuales deberán hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La actuación administrativa referida, se adelantó con el objetivo de verificar los antecedentes jurídicos del folio 382-25741 y determinar si era viable la corrección de las anotaciones 8 y 11 del citado folio, para que éste reflejara la realidad jurídica actual. (art. 49-1 y 59-4 ley 1579 de 2012 estatuto de registro).

OFICIO 75 DEL 1/2/2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ, CC. 94287754

DEMANDADAS: OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO, CC 29817808 y

CAROLINA QUICENO SALAZAR, CC 1113311802

RADICACION: 2018-00396-00

Lo anterior, para que, si lo considera, se constituya en parte de la presente actuación y ejerza los derechos que la ley le concede en defensa de sus intereses.

Respetuosamente,

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR ORIP SEVILLA

NOTIFICADO: DR. HUMBERTO URAN-GARDONA

Mandatario, en nombre y representación de María Irene Salazar Giraldo

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA – VALLE
E. S. H. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO
DDTE: **OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ**
DDA: **OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO**

JDO CIVIL MUNICIPAL
Rdo/JAP.
11 JUN 19 PM 3:18:30
15 folios

Radicación: 2018-00396-00

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, mayor de edad y vecino de Sevilla, identificada como aparece en mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, a usted comedidamente me permito manifestar, ante el siguiente escrito lo siguiente:

Ante el proceso Ejecutivo el cual cursa en su despacho en contra de la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO, por medio del presente escrito, pongo para su conocimiento que la medida decretada por su despacho mediante Oficio 75 del 1/2/2018, que recae sobre el bien con matrícula Inmobiliaria 382-25741, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, el cual corresponde a un predio rural denominado "EL DESQUITE" ubicado en la vereda Pijao de esta jurisdicción, no es propiedad de la señora demandada en este proceso y el cual es de mi propiedad como bien lo demuestro con los siguientes documentos;

Mediante escritura Publica No. 701, fechada en diciembre 11 de 2009, emitida por la Notaria Primera del Circulo de Sevilla Valle, donde mediante partición se desgloso los predios "EL DESQUITE Y VILLA AURA", los cuales se realizaron los actos correspondientes y necesarios para quedar debidamente constituidos como es la matrícula, catastro, registrados en Agustín codasis con sus respectivos planos, así mismo en la oficina de Planeación de la ciudad de Sevilla Valle, quedando yo como propietaria única y legítima del predio el "DESQUITE" y la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO como dueña de "Villa Aura".

Al solicitar un certificado de tradición en el mes de mayo de mi predio me entero mediante anotación 11, que pesa una medida cautelar decretada por su Honorable Despacho, mediante Oficio 75 del 1/2/2018, de lo cual envié un escrito a la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla la cual está a cargo del señor Registrador HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA, donde le pongo en conocimiento que soy la única propietaria del predio "EL DESQUITE" y no la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO, el cual responde lo anunciado mediante oficio 125 del 27 de mayo del 2019, (anexo oficio) los cuales pongo para su conocimiento el numeral 1 se me reconoce que el predio con Registro de Matrícula Inmobiliaria 382-25741 que atiende el nombre "DEL DESQUITE", que soy yo MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, la única y actual propietaria, y no la señora OLGA SALAZAR GIRALDO, y en numeral 5º se reconoce que por yerro de la Oficina de Registro se cometió el error por la mal interpretación de la información allegada.

Señor Juez, es así como se pide por la Oficina de Registro que para ellos corregir este yerro se debe de cancelar la medida cautelar que fue emitida por su despacho al momento de admitir la demanda de la referencia conforme a la documentación que pongo para su

conocimiento y se verifique que lo que acá plasmado lo cual bajo gravedad de juramento lo allego es verídico, es por esto señor Juez,

Le solicito muy cordialmente su señoría, que se cancele la medida cautelar decretada por su despacho y se oficie está a la Oficina de Instrumentos Publico de Sevilla Valle, bajo el número 382-25741. Para así corregir los yerros que han recaído sobre mi bien.

Lo anterior lo sustento señor Juez con los siguiente:

- Escritura pública número 701 fecha del 11 de diciembre del 2009
- Certificado de tradición 382-25741. Del predio el DESQUITE.
- Folio de matrícula Inmobiliaria.
- Resolución No.181 de 2009 del 30 de diciembre. Emitido por Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se resuelve la licencia de subdivisión.
- Plano del predio rural del DESQUITE.

Del señor Juez, cordialmente,

Maria Irene Salazar Giraldo
MARIA IRENÉ SALAZAR GIRALDO
C.C. 29.815.161 de Sevilla V.



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00396-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Oscar Andrés Giraldo Gómez Vs. Carolina Quiceno Salazar y otra.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 21 de enero de 2020 el Dr. HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca allega comunicación con la que informa al Despacho lo dispuesto mediante Resolución No.004 de octubre 7 de 2019 expedida por la entidad que tiene a su cargo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 12 de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación No.091

Sevilla - Valle, trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ
EJECUTADO: OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO Y CAROLINA QUICENO SALAZAR
RADICACIÓN: 2018-00396-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a resolver lo pertinente respecto de la medida cautelar decretada, dentro del presente proceso, mediante Auto Interlocutorio No.050 de enero 18 de 2019 teniendo en cuenta lo dispuesto a través del acto administrativo, Resolución No.004 de octubre 7 de 2019, expedido por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se tiene que, en data 21 de enero de 2020, el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca allega comunicación¹ a este Despacho a través de la cual informa lo dispuesto por esa entidad administrativa mediante la Resolución No.004 de octubre 7 de 2019, misma que fue puesta en conocimiento de las partes en el presente proceso

¹ Visible a folios 102 a 106 del presente cuaderno



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00396-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Oscar Andrés Giraldo Gómez Vs. Carolina Quiceno Salazar y otra.

mediante Auto de Sustanciación No.040 de enero 30 de 2020 sin que mediara pronunciamiento alguno por parte de alguno de los extremos procesales.

Ahora bien, se hace necesario que esta judicatura se pronuncie respecto de lo dispuesto a través del acto administrativo expedido por la autoridad registral y que tiene relación directa con el decreto de la medida cautelar dispuesta por este Despacho a través del Auto Interlocutorio No.050 de enero 18 de 2019 de embargo y posterior secuestro del inmueble predio rural denominado “El Desquite” ubicado en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca y distinguido con Código Catastral No.767360001000000100003000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-25741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, encontrando que la Resolución No.004 de octubre 7 de 2019 resuelve corregir el folio de matrícula inmobiliaria 382-25741 en la anotación 8, excluyendo del mismo a la señora OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO, como copropietaria del predio, determinando ello que la inscripción de la cautela queda sin sustento en virtud a que la demandada, de acuerdo con la tradición del inmueble, ya no funge como acreedora de derecho de dominio alguno sobre el predio; lo anterior a la luz de lo establecido por el inciso 2º del numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso que taxativamente dispone:

“Artículo 593. Embargos.

(...)

Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468...” (Subraya y énfasis del Despacho).

Consecuentemente con lo anterior, se evidencia pertinente que esta judicatura disponga la cancelación de la medida cautelar de embargo impuesta por esta instancia judicial a través del Auto Interlocutorio No.050 de enero 18 de 2019 sobre el bien inmueble citado en precedencia dando alcance a lo preceptuado normativamente y en aras de evitar la vulneración de derechos de la actual propietaria del bien.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00396-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Oscar Andrés Giraldo Gómez Vs. Carolina Quiceno Salazar y otra.

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo y posterior secuestro del inmueble predio rural denominado "El Desquite" ubicado en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca y distinguido con Código Catastral No.767360001000000100003000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-25741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad de la ciudadana **MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía N° **29.815.161**. **LIBRESE OFICIO** al organismo registral referido a efectos de materializar la cancelación de la medida cautelar.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 020 DEL
14 de Febrero de 2020L

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Oficio N°. 102

Sevilla, febrero 25 de 2020.

Doctor

HÉCTOR JULIÁN DIEZ GRANADA

Registrador de Instrumentos Públicos
Sevilla – Valle del Cauca

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ (C. C. 94.287.754)
EJECUTADO: OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO (C. C. 29.817.808) Y
CAROLINA QUICENO SALAZAR (1.113.311.802)
RADICACIÓN: 2018-00396-00

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito informar que mediante Auto de Sustanciación No.091 de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo y posterior secuestro del inmueble predio rural denominado “El Desquite” ubicado en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca y distinguido con Código Catastral No.767360001000000100003000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-25741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad de la ciudadana **MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía N° **29.815.161**. **LIBRESE OFICIO** al organismo registral referido a efectos de materializar la cancelación de la medida cautelar. (...) **NOTIFÍQUESE** - El Juez - (Firmado) – **JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA.**”

Lo anterior para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita. Dicha medida fue comunicada a usted mediante Oficio No.75 de fecha 1 de febrero de 2018, emitido por este Despacho Judicial.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario



BALANCE GENERAL 2005- 2015

PROPIEDADES Y SALDOS A PAGAR PARA TERMINO DE SOCIEDAD, Y
REPARTISION DE BIENES

MARIA IRENE GIRALDO DE SALAZAR

E HIJAS

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO

LUZ MARY SALAZAR GIRALDO

LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO

SEVILLA VALLE

NOVIEMBRE DEL 2015

PROPIEDADES A SUMAR FINCAS

\$

LA COQUETA- PORVENIR MANZANILLO: EXTENSION 24 HCT 9 HECT X: 10.000.000 = _____

LA CABAÑA MANZANILLO: EXTENSION ⁴⁰~~60~~HCT DANUBIO 2HCT CON 5000MT2 X: 18.000.000 = _____

SAN FERNANDO: EXTENSION 30 HCT 343MT2 X: 18.000.000 = _____

LIMONES: EXTENSION 14,76 CUADRAS X 18.000.000: _____

HACIENDA LA GORGONA: EXTENSION 300 CON 1716MT2 HECTAREAS X: _____

HACIENDA PLAYA RICA: EXTENSION CAÑO BAUL 120HCT 500MT2 LA CHAGRA 86 HCT 8160MT2 GALES 44HCT 9750MT2 X: _____ = _____

SUMA TOTAL FINCAS:

PROPIEDADES A SUMAR CASAS- VEHICULOS- LOTES

\$

APARTAMENTOS MARY: _____

CASA NENE: _____

CASA LAURA: _____

CASA LAURA 2 : _____

CARROS DE TRABAJO MAZDA B2600: _____ CHEVROLET LUV: _____

CASA MAMA ABUELA: _____

LOTE MAMA ABUELA: _____

SUMA TOTAL: _____

SUMA TOTAL PROPIEDADES: _____ / 2

: _____ VALOR 50% MARIA IRENE GIRALDO DE SALAZAR.

_____ / 3:
HEREDERAS.

A CADA UNA DE LAS

BALANCE GENERAL DEUDAS

BANCO BOGOTA

- MARIA IRENE GIRALDO NUMERO TARJETA: 4334600002290035 CUPO TOTAL 10.000.000

VALOR A DEBER: 4.027.284 A LA FECHA DE 23/10/2015. Se pagó se utilizó de nuevo

- MARIA IRENE GIRALDO NUMERO TARJETA: 5522210006233640 CUPO TOTAL 10.000.000

VALOR A DEBER: 4.010.351 A LA FECHA DE 23/10/2015. Se pagó se utilizó de nuevo

- LAURA ROSA SALAZAR NUMERO TARJETA LANPASS 4595050008423962 CUPO TOTAL 3.700.000

VALOR A DEBER: 3.339.842 A LA FECHA DE 5/10/2015. Se pagó se utilizó de nuevo

- LAURA ROSA SALAZAR NUMERO DE CREDITO EXTRACTO CREDISERVI: 00156994776

VALOR A DEBER: 18.521.484.33 A LA FECHA DE 16/10/2015

- LAURA ROSA SALAZAR CREDITO SERFINANZA NUMERO: 16051540

VALOR A DEBER: 37.869.890 A LA FECHA DE 7/7/2014

NOTA: (CON ESTE CREDITO SE ROCOGIO LA DEUDA DE BANCOBOGOTA).

- LAURA ROSA SALAZAR CREDITO SERFINANZA NUMERO: 1605154-0

VALOR A DEBER: 19.432.330.00 A LA FECHA DE 14/7/2015

NOTA: (CON ESTE CREDITO SE PAGO 2 CUOTA DE INTERESES MUERTOS DE BANCOLOMBIA)

- CHRISTIAN BUITRAGO NUMERO DE CREDITO 00258190139

VALOR A DEBER: 6.407.488 A LA FECHA DE 1/10/2015

NOTA: (CUOTA NUMERO 3)

- CHRISTIAN BUITRAGO NUMERO TARJETA DE CREDITO: 5438620007926732

VALOR A DEBER: 637.638 A LA FECHA DE 19/10/2015

- CHRISTIAN BUITRAGO NUMERO DE TARJETA DE CREDITO: 377847605161578

VALOR A DEBER: 728.676 A LA FECHA DE 2/10/2015.

NOTA: (UNICA TARJETA BANCOLOMBIA)

- LUISA BUITRAGO NUMERO DE TARJETA DE CREDITO: 00258185127

VALOR A DEBER: 4.129.279 A LA FECHA DE 1/10/2015

- LUISA BUITRAGO NUMERO DE TARJETA DE CREDITO: 45753700011129131

VALOR A DEBER: 412.253 A LA FECHA DE 2/10/2015



LUZ MARY SALAZAR NUMERO DE CREDITO 00156161149

VALOR A DEBER: 14.158.794.97 A LA FECHA 16/10/2015

SUMA TOTAL BANCO BOGOTA: 113.675.309

BANCOLOMBIA

- LAURA ROSA SALAZAR NUMERO DE TARJETA AMERICAN XPRESS:0377815198699064

VALOR A DEBER: 2.076.696 A LA FECHA DE 3/11/2015

- LAURA ROSA SALAZAR NUMERO DE CREDITO: 7820082959

VALOR A DEBER: 1.303.670 A LA FECHA DE 15/11/2015

NOTA: (RESTAN DOS CUOTAS) se canceló a la fecha 2016

- MARIA IRENE GIRALDO NUMERO DE CREDITO: 7820083414

VALOR A DEBER: 25.532.516 A LA FECHA DE 16/11/2015

- LAURA ROSA SALAZAR OCTUBRE 5 CANCELACION CREDITO NUMERO: 7820082885

VALOR TOTAL CREDITO 40.000.000. CUOTA CADA 3 MESES ULTIMA CUOTA 1.736.343.

- MARIA IRENE GIRALDO NUMERO CREDITO: 78281005804

VALOR A DEBER: 1.203.670 A LA FECHA DE 15/11/2015 se cancelo

- TODAS LAS TITULARES CREDITO BANCOLOMBIA.

VALOR A DEBER: 400.000.000

NOTA: (MAS INTERES DE CREDITO QUEDA PENDIENTE EL VALOR DEL INTERES TOTAL DE LA SUMA)

SUMA TOTAL BANCOLOMBIA: 430.116.552

SALDO BANCOS: 543.791.861 TOTAL

- TODAS LAS TITULARES. PRESTAMO DE 165.000.000 A DEBER A GUSTAVO CARDONA, POR RAZON DE NOMINAS DE TRABAJO Y GASTOS GENERALES.
- TODAS LAS TITULARES PRESTAMOS A INTERES POR RAZON DE DINEROS NECESITADOS PARA GASTOS GENERALES , A DEBER:
 - 8.000.000 AL SEÑOR DUBER
 - 3.000.000 AL SEÑOR GERMAN BRIÑES
 - 2.000.000 AL SEÑOR DON MIGUEL
 - 1.000.000 PRESTAMO ARREGLO CAMIONETA
- TODAS LAS TITULARES POR PEDIDÓ DE INSUMOS QUIMICOS, INSECTICIDAS, HERRAMIENTAS. A DEBER A CENTRAL DEL CAMPO 8.000.000
- TODAS LAS TITULARES SALDO A DEBER EN COMBUSTIBLES 3.000.000 BOMBA DON RODRIGO.
- TODAS LAS TITULARES PAGO DE IMPUESTO ATRASADOS EN TODAS LAS PROPIEDADES
 - COQUETA: 2.361.993
 - PORVENIR: 1.400.786
 - CABAÑA: 1.239.454
 - DESQUITE: 1.767.696
 - SAN FERNANDO: 5.200.000
 - LIMONES: 3.700.000
 - PUERTO BOYACA: 4.500.000
 - CASA CARRERA 48 NUMERO 50-37: 2.970.105
 - CASA CARRERA 48 NUMERO 50-30: 3.597.907
 - CASA CARRERA 49 NUMERO 51-32: 3.700.000
 - CASA CARRERA 49 NUMERO 52-28: 2.023.952
 - CASA CARRERA 50 NUMERO 50-55: 1.496.796
- TODAS LAS TITULARES PAGO DE PRESTACIONES O LIQUIDACION DE LOS ADMINISTRADORES DE CADA PROPIEDAD:
 - ALIRIO ESQUIVER (10) AÑOS, POR VALOR DE: 3.000.000
 - JESUS ALZATE (7) AÑOS, POR VALOR DE: 5.000.000
 - ANDRES ALZATE (2) AÑOS, POR VALOR DE: 2.000.000
 - ALIRIO DE JESUS VELEZ TORRES (10) AÑOS, POR VALOR DE: 10.000.000
 - CARLOS TORO (7) AÑOS POR VALOR DE: 5.000.000
 - JHON FREDY ALZATE (2): 5.000.000
 - DEMANDA VIGENTE JOSE ARLEY PEREZ: 8.000.000 POSIBLE CONSILIACION

- TODAS LAS TITULARES PAGO DE SERVICIOS LEGALES AL ABOGADO JUAN GONZALES POR EL VALOR DE: SALDO PENDIENTE A TERMINO DE LABORES.

SUMA TOTAL BALANCE DEUDAS: 797.982.854/2:
398.991.427 VALOR A PAGAR MARIA IRENE GIRALDO
398.991.427/ 3: 132.997.142 A CADA UNA DE LA
HEREDERAS.

PARA DAR FIN AL ACUERDO DE CONSILIACION Y
TERMINACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, APRUEBO Y
AUTORIZO LA TOTALIDAD DE LO ESTIPULADO Y SERE
RESPONSABLE POR EL PAGO Y REPARTICION DADA EN ESTE
INFORME.

MARIA IRENE GIRALDO DE SALAZAR

LUZ MARY SALAZAR GIRALDO

CC.

CC.

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO

LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO

CC.

CC.

BALANCE GENERAL DEUDAS 2017

BANCO BOGOTA

- MARIA IRENE GIRALDO NÚMERO TARJETA: 43346000002290035 CUPO TOTAL 10.000.000

VALOR A DEBER: 4.027.284 A LA FECHA DE 23/10/2015. Se pagó se utilizó de nuevo

A FECHA ABRIL 30 DEL 2017: 9.818.112 NOVIEMBRE 3 SE UTILIZO SE RETIRO 5.000.000. FECHAS DE PAGO EL 24 DE CADA MES.

- MARIA IRENE GIRALDO NÚMERO TARJETA: 5522210006233640 CUPO TOTAL 10.000.000

VALOR A DEBER: 4.010.351 A LA FECHA DE 23/10/2015. Se pagó se utilizó de nuevo

A FECHA DE ABRIL 31 DEL 2017: 9.825.384 NOVIEMBRE 3 SE UTILIZO SE RETIRO 5.000.000 FECHAS DEL PAGO EL 24 DE CADA MES.

- LAURA ROSA SALAZAR NUMERO TARJETA LANPASS 4595050008423962 CUPO TOTAL 3.700.000

VALOR A DEBER: 3.339.842 A LA FECHA DE 5/10/2015. . Se pagó se utilizó de nuevo

JULIO 8 SE UTILIZO SE RETIRO 2.670.050 FECHAS DE PAGO 4 DE CADA MES SE DEBE 2.298.681

- LAURA ROSA SALAZAR NÚMERO DE CREDITO EXTRACTO CREDISERVI: 00156994776

VALOR A DEBER: 18.521.484.33 A LA FECHA DE 16/10/2015

FEBRERO 2017 SE RETIRO 5.000.000 SE DEBE 19.035.005 FECHAS DE PAGO 16 DE CADA MES.

- LAURA ROSA SALAZAR CREDITO SERFINANZA NÚMERO: 16051540

VALOR A DEBER: 37.869.890 A LA FECHA DE 7/7/2014.

ABRIL 7 DEL 2017 SE DEBE 18.202.551 FECHAS DE PAGO 7 CADA MES.

NOTA: (CON ESTE CREDITO SE ROCOGIO LA DEUDA DE BANCOBOGOTA).

- CHRISTIAN BUITRAGO LIBRE DESTINO NUMERO DE CREDITO 00354143777 POR 3.378.318
VALOR A DEBER 2.735.839.73 (11ª CUOTA) FECHAS DE PAGO 9 DE CADA MES.

**SUMA TOTAL BANCO DE BOGOTA: 91.835.107 /2=
45.917.553**

BANCOLOMBIA

- LAURA ROSA SALAZAR NÚMERO DE TARJETA AMERICAN XPRESS: 0377815198699064
VALOR A DEBER: 2.076.696 A LA FECHA DE 3/11/2015.

SE DEBE 2.113.833 FECHAS DE PAGO 3 DE CADA MES.

- MARIA IRENE GIRALDO NÚMERO DE CREDITO: 7820083414

VALOR A DEBER: 25.532.516 A LA FECHA DE 16/11/2015

SE DEBE 8.363.050.00 FECHAS DE PAGO 16 DE CADA MES POR VALOR DE 1.1534.210

- TODAS LAS TITULARES CREDITO BANCOLOMBIA.

VALOR A DEBER: 400.000.000 PENDIENTE.

- CHRISTIAN BUITRAGO NÚMERO DE CREDITO: 377847605161578

VALOR A DEBER: 728.676 A LA FECHA DE 2/10/2015.

VALOR A DEBER 757.750 FECHAS DE PAGO 3 DE CADA MES.

- LUISA BUITRAGO NUMERO TARJETA DE CREDITO NUMERO: 377847406048008

VALOR A DEBER 967.713 FECHAS DE PAGO 3 DE CADA MES.

- MARIA IRENE GIRALDO NUMERO DE CREDITO 7820083654

SE PAGA CADA 3 MESES 6.330942.00.

- LAURA ROSA SALAZAR CREDITO SERFINANZA NÚMERO: 1605154-0

VALOR A DEBER: 19.432.330.00 A LA FECHA DE 14/7/2015

ABRIL 14 DEL 2017 SE DEBE 14.027.643 FECHAS DE PAGO 14 DE CADA MES.

NOTA: (CON ESTE CREDITO SE PAGO 2 CUOTA DE INTERESES MUERTOS DE BANCOLOMBIA)

- CHRISTIAN BUITRAGO NÚMERO DE CREDITO 00258190139

VALOR A DEBER: 6.407.488 A LA FECHA DE 1/10/2015

NOTA: (CUOTA NUMERO 3)

ABRIL 17 DEL 2017 SE BEDE 3.308.007.95 FECHAS DE PAGO 1 DE CADA MES.

- CHRISTIAN BUITRAGO NÚMERO TARJETA DE CREDITO: 5438620007926732

VALOR A DEBER: 637.638 A LA FECHA DE 19/10/2015

ENERO 28 2016 SE RETIRO 835.000 SE DEBE 771.411 FECHAS DE PAGO 18 DE CADA MES.

- LUISA BUITRAGO NÚMERO DE TARJETA DE CREDITO: 00258185127

VALOR A DEBER: 4.129.279 A LA FECHA DE 1/10/2015

PASO A CREDISERVI CON UN CREDITO DE 5.100.000 SE DEBE 4.884.525.69 FECHAS DE PAGO 16 DE CADA MES.

- LUISA BUITRAGO NÚMERO DE TARJETA DE CREDITO: 45753700011129131

VALOR A DEBER: 412.253 A LA FECHA DE 2/10/2015

FEBRERO 24 2016 SE RETIRO 550.000 SE DEBE 496.473 FECHAS DE PAGO 17 DE CADA MES.

- LUISA BUITRAGO LIBRE DESTINO NUMERO DE CREDITO 00356375575 POR 6.683.847
VALOR A DEBER 6.431.476.85 (3ER CUOTA) FECHAS DE PAGO 16 DE CADA MES.

SUMA TOTAL BANCOLOMBIA:

12.202.346

CUENTA DE LOS 400.000.000:

CUENTA 7820083654:

GASTOS GENERALES

A FECHA DE ENTREGA DE FINCA SALDO A DEBER EN GASOLINA EL SURTIDOR

ABRIL 28 2017: 5.602.150 / 2= 2.801.075

A FECHA DE ENTREGA DE FINCA SALDO A DEBER EN INSUMOS CENTRAL DEL CAMPO

ABRIL 28 2017: 5.345.200 / 2= 2.672.600

DINEROS A INTERESES

DON MIGUEL 10.000.000 PAGOS CADA 4 DE CADA MES POR 300.000/2= 150.000

GERMAN BRIÑES 10.000.000 PAGOS CADA 18 DE CADA MES POR 300.000/2= 150.000

DEUDA PLATANO A ABRIL 2017:

137.781.613/2= 68.890.807

RELACION DE ACTIVOS FIJOS A DICIEMBRE 31 DE 2016

VENIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FICHA CATASTRAL	% PARTE	AVLUD 2016	AVLUD 2015	AVLUD 2014	AVLUD 2013	AVLUD 2012	AVLUD 2011	%	AVLUD 2016	AVLUD 2015	AVLUD 2014	AVLUD 2013	AVLUD 2012	AVLUD 2011	
ACTIVOS NO DEPRECIABLES																		
TERRENOS																		
LA GORGONA	NUTRIAS	CIMITARRA	SANTANDER	00-02-0013-074-000	12,50%	302.868.000	37.882.250	37.862.250	2.693.647	80.542.897	12,50%	38.998.125	38.998.125					0
GORGONA (MATA DE COCO)				200-1200-22-000	12,50%	7.296.000	911.250	911.250	64.517	975.767	12,50%	911.250	911.250					
PLAYA RICA	CANO BAUL	CIMITARRA	SANTANDER	00-02-0013-0058-000	12,50%	150.438.000	18.803.750	18.803.750	1.331.306	20.135.056	12,50%	19.367.875	19.367.875	4.468.079	528.635			
GALEZ	CANO BAUL	CIMITARRA	SANTANDER	00-02-0013-0093-000	12,50%	84.467.000	8.058.375	8.058.375	570.533	8.628.908	12,50%	8.300.125	8.300.125					
EL PORVENIR	MANZANILLO	SEVILLA	VALLE	00-01-004-023-000	12,50%	81.978.000	10.247.000	10.247.000	725.488	10.972.488	16,87%	14.072.500	14.072.500					0
LA CABANA	MANZANILLO	SEVILLA	VALLE	00-01-004-117-000	12,50%	147.034.000	18.379.250	18.379.250	1.301.251	19.680.501	16,87%	25.240.834	25.240.834					0
LIMONES I	LIMONES	CAICEDONIA	VALLE	00-04-0062-0040-000	12,50%	32.805.000	4.100.625	4.100.625	290.324	4.390.949	16,87%	0	0					0
LIMONES II	LIMONES	CAICEDONIA	VALLE	00-00-004-016-000	12,50%	85.862.000	10.732.750	10.732.750	759.679	11.492.629	16,87%	14.739.867	14.739.867					0
EL DANUBIO	MANZANILLO	SEVILLA	VALLE	00-01-0004-0151-000	12,50%	19.764.000	2.470.500	2.470.500	174.911	2.645.411	16,87%	3.382.833	3.382.833					0
LA COQUETA	MANZANILLO	SEVILLA	VALLE	00-01-0004-0025-000	12,50%	138.227.000	17.278.375	17.278.375	1.223.309	18.501.684	16,87%	23.729.000	23.729.000					0
EL DESQUITE	LIMONES			00-01-0010-0003-000	100,00%	103.448.000	103.448.000	32.448.000	2.297.318	34.745.318	100,00%	106.561.000	106.561.000					0
TOTAL BIENES RURALES						1.240.744.000	304.198.250	304.198.250	11.419.482	172.711.607		1.158.609.000	1.158.609.000	288.303.219	288.303.219	16.833.164	3.896.887	
BIENES URBANOS																		
DESCRIPCION	DIRECCION	MUNICIPIO	DPDO	FICHA CATASTRAL														
LOTE SAN JOSE	CL 50 41-28	SEVILLA	VALLE	01-00-0202-0010-000	12,50%	414.000	51.750	51.750	3.684	55.414	16,87%	478.000	478.000	71.000	0	0	0	0
LOTE SAN JOSE	C 50 41 26	SEVILLA		01-00-0202-0009-000	12,50%	0	0	68.955	4.153	82.808	16,87%	0	0	0	0	0	0	0
CASA	Cr 49 52-28	SEVILLA	VALLE	01-00-0192-0018-000	12,50%	103.836.000	12.954.875	12.954.875	917.206	13.872.080	16,87%	17.791.334	17.791.334	2.016.973	252.122			0
CASA	C 49 51 32	SEVILLA		01-00-0193-0013-000	0,00%	77.982.000	0	0	0	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
CASA	CA5 47A16 M3	SEVILLA		01-00-0388-0001-000	0,00%	0	0	0	0	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
CASA	Cr 50 55-55	SEVILLA	VALLE	01-00-0117-0005-000	12,50%	76.945.000	9.580.625	9.580.625	678.308	10.258.933	16,87%	7.224.000	7.224.000					0
CASA	Cr 48 50-37	SEVILLA	VALLE	01-00-0194-0009-000	12,50%	152.088.000	19.011.000	19.011.000	1.345.979	20.356.979	16,87%	26.108.501	26.108.501	3.488.161	436.020			0
CASA	Cr 48 50-30	SEVILLA	VALLE	01-00-0195-0014-000					1.630.480	24.659.655								0
LOTE SOLAR	Cr 50 Cr47-48	SEVILLA	VALLE	01-00-0195-0014-000	12,50%	184.235.000	23.029.375	23.029.375	0	0	16,87%	31.627.001	31.627.001	2.961.206	370.151			0
LOTE	Cr 50 Cr47-48	SEVILLA	VALLE	01-00-0195-0014-000					0	0								0
TOTAL BIENES URBANOS						617.021.000	64.627.625	64.627.625	4.579.789	69.284.069		761.487.000	761.487.000	82.750.835	82.750.835	3.896.815	1.058.293	
TOTAL BIENES RURALES Y URBANOS						1.757.765.000	368.825.875	368.825.875	15.999.271	241.977.676		1.920.096.000	1.920.096.000	371.054.054	371.054.054	20.730.079	4.955.180	
VEHICULOS																		
Camionetas Volkswagen Pickup doble Cabina Americ Trendline 2000CC Mec Placa ZVL649																		
					100%	80.900.000	80.900.000	80.900.000		80.900.000	100,00%	80.900.000	80.900.000					0
						80.900.000	80.900.000	80.900.000	0	80.900.000	80,900,000	80.900.000	80.900.000	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVOS FIJOS						1.838.665.000	439.725.875	439.725.875	15.999.271	322.877.676		2.001.096.000	2.001.096.000	458.804.045	458.804.045	20.730.079	4.955.180	

RELACION DE ACTIVOS FIJOS A DICIEMBRE 31 DE 2017

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO

	VEREDA	FICHA CATASTRAL	DECLARADO	REAJUSTE	COSTO	AVALUO	%	AVALUO	DECLARADO	IMPTO	PARTICIP	
			2016	FISCAL	FISCAL	2017	PARTIC	PARTICIPAC	2017	2017	IMPTO	
ACTIVOS NO DEPRECIABLES												
TERRENOS												
LA GORGONA	NUTRIAS	00-02-0013-074-000	38.998.125	1.587.224	40.585.349	321.345.000	16,67%	40.168.125	40.168.125	2.570.790	321.345	
GORGONA (MATA DE COCO)		200-1200-22-000	911.250	37.088	948.338	7.290.000	16,67%	1.215.000	1.215.000			
PLAYA RICA	CANO BAUL	00-02-0013-0058-000	19.367.875	788.273	20.156.148	159.591.000	16,67%	26.598.501	26.598.501		0	
GALEZ	CANO BAUL	00-02-0013-0093-000	8.300.125	337.815	8.637.940	68.393.000	16,67%	11.398.834	11.398.834		0	
EL PORVENIR	MANZANILLO	00-01-004-023-000	14.072.500	572.751	14.645.251	86.968.000	16,67%	14.494.667	14.494.667	551.632	62.704	
LA CABANA	MANZANILLO	00-01-004-117-000	25.240.834	1.027.302	26.268.136	155.988.000	16,67%	25.998.001	25.998.001	987.092	123.387	
LIMONES I	LIMONES	00-04-0002-0040-000	0	0	0	0		0	0	0	0	
LIMONES II	LIMONES	00-04-0002-0056-000	14.739.667	599.904	15.339.571	91.091.000	16,67%	15.181.834	15.181.834	866.183	108.273	
EL DANUBIO	MANZANILLO	00-01-0004-0151-000	3.392.833	138.088	3.530.922	20.968.000	16,67%	3.494.667	3.494.667	94.775	11.847	
LA COQUETA	MANZANILLO	00-01-0004-0025-000	23.729.000	965.770	24.694.771	146.645.000	16,67%	24.440.834	24.440.834	845.649	105.731	
EL DESQUITE	LIMONES	00-01-0010-0003-000	56.551.000	2.301.626	58.852.626	109.748.000	100,00%	109.748.000	80.748.000	633.027	633.027	
TOTAL BIENES RURALES			205.303.210	8.355.841	213.659.051	1.168.027.000		272.738.461	243.738.461	6.499.318	1.366.313	
BIENES URBANOS												
	DESCRIPCION	DIRECCION	FICHA CATASTRAL									
LOTE SAN JOSE		CL 50 41-28	01-00-0202-0010-000	0		0	16,67%	0	0		0	
LOTE SAN JOSE		C 50 41 26	01-00-0202-0009-000	0	0	0	16,67%	81.167	81.167	2.508	314	
CASA		Cr 49 52-28	01-00-0192-0016-000	17.791.334	724.107	18.515.441	16,67%	18.325.000	18.325.000	942.085	117.761	
CASA		C 49 51 32	01-00-0193-0013-000	0	0	0	0,00%	0	0	645.362	0	
CASA		Cr 50 55-55	01-00-0117-0005-000	7.224.000	294.017	7.518.017	16,67%	9.051.167	9.051.167	536.010	67.001	
CASA		Cr 48 50-37	01-00-0194-0009-000	26.108.501	1.062.616	27.171.116	16,67%	26.891.834	26.891.834	1.063.625	132.953	
CASA		Cr 48 50-30	01-00-0195-0014-000									
LOTE SOLAR		Cl 50 Cr47-48	01-00-0195-0014-000	31.627.001	1.287.219	32.914.220	16,67%	30.705.834	30.705.834	1.288.440	161.055	
LOTE		Cl 50 Cr47-48	01-00-0195-0014-000									
TOTAL BIENES URBANOS			82.750.835	3.367.959	86.118.794	788.516.000		85.055.002	85.055.002	4.378.030	479.084	
TOTAL BIENERS RURALES Y URBANOS			288.054.045	11.723.800	299.777.845	1.956.543.000		357.793.462	328.793.462	10.877.348	1.845.397	
VEHICULOS												
	Camioneta Volkswagen Pickup doble Cabina Amarak Trendline 2000CC Mec			80.900.000		80.900.000	80.900.000	100,00%	80.900.000	80.900.000	592.100	592.100
	Piaca ZVL649				0	80.900.000	80.900.000		80.900.000	80.900.000	592.100	592.100
TOTAL ACTIVOS FIJOS			368.954.045	11.723.800	380.677.845	2.037.443.000		438.693.462	409.693.462	11.469.448	2.437.497	

MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO
RELACION DE ACTIVOS FIJOS A DICIEMBRE 31 DE 2018

VEREDA	FICHA CATASTRAL	DECLARADO 2017	REALIUSE FISCAL 4,07%	COSTO FISCAL	AVALUO 2018	% PARTIC	AVALUO PARTICIPAC	DECLARADO 2018	IMPFO 2018	PARTICP IMPFO	
ACTIVOS NO DEPRECIABLES											
TERRENOS											
LA GORGONA	NUTRIAS	00-02-0013-074-000	40.168.125	1.634.843	41.802.968	322.373.000	16,67%	53.728.834	20.728.834	3.344.481	418.060
GORGONA (MATA DE COCO)		200-1200-22-000	1.215.000	49.451	1.264.451	7.290.000	16,67%	1.215.000	1.215.000		
PLAYA RICA	CANO BAUL	00-02-0013-0058-000	26.598.501	1.082.559	27.681.060	159.591.000	16,67%	26.598.501	16.598.501		
GALEZ	CANO BAUL	00-02-0013-0093-000	11.398.834	463.933	11.862.766	68.612.000	16,67%	11.435.334	11.435.334	638.349	79.544
EL PORVENIR	MANZANILLO	00-01-004-023-000	14.494.687	589.933	15.084.600	87.246.000	16,67%	14.541.000	14.541.000	503.235	62.904
LA CABANA	MANZANILLO	00-01-004-117-000	25.998.001	1.058.119	27.056.119	156.487.000	16,67%	26.081.167	26.081.167	2.175.792	271.975
LIMONES I	LIMONES	00-04-0002-0040-000	0	0	0	0		0	0		0
LIMONES II	LIMONES	00-04-0002-0056-000	15.181.834	617.901	15.799.734	91.382.000	16,67%	15.230.334	15.230.334	666.932	108.617
EL DANUBIO	MANZANILLO	00-01-0004-0151-000	3.494.667	142.233	3.636.900	21.035.000	16,67%	3.505.833	3.505.833	208.908	26.114
LA COQUETA	MANZANILLO	00-01-0004-0025-000	24.440.834	994.742	25.435.576	147.114.000	16,67%	24.519.000	24.519.000	848.863	108.089
EL DESQUITE	LIMONES	00-01-0010-0003-000	80.748.000	3.286.444	84.034.444	110.099.000	100%	110.099.000	80.099.000	635.050	635.050
TOTAL BIENES RURALES			243.738.461	9.920.155	253.658.616	1.171.229.000		286.954.004	213.954.664	9.221.306	1.708.332
BIENES URBANOS											
	DESCRIPCION	DIRECCION	FICHA CATASTRAL								
LOTE SAN JOSE	CL 50 41-28	01-00-0202-0010-000	0	0	0		16,67%	0	0	0	
LOTE SAN JOSE	C 50 41 26	01-00-0202-0009-000	81.167	3.303	84.470	487.000	16,67%	81.167	81.167	0	
CASA	Cr 49 52-28	01-00-0192-0016-000	18.325.000	745.828	19.070.828	113.249.000	16,67%	18.874.834	18.874.834	1.772.156	295.359
CASA	C 49 51 32	01-00-0193-0013-000	0	0	0	85.213.000	0,00%	0	0	551.723	0
CASA	Cr 50 55-55	01-00-0117-0005-000	9.051.167	368.382	9.419.549	55.936.000	16,67%	9.322.667	9.322.667	368.730	61.455
CASA	Cr 48 50-37	01-00-0194-0009-000	26.891.834	1.094.498	27.986.332	166.192.000	16,67%	27.698.667	27.698.667	1.095.538	182.590
CASA	Cr 48 50-30	01-00-0195-0014-000		1.249.727	31.955.561						
LOTE SOLAR	Cl 50 Cr47-48	01-00-0195-0014-000	30.705.834			201.319.000	16,67%	33.553.167	33.553.167	1.327.094	221.182
LOTE	Cl 50 Cr47-48	01-00-0195-0014-000		0	0						
TOTAL BIENES URBANOS			85.055.002	3.461.739	88.516.740	622.396.000		89.530.502	89.530.502	5.125.241	760.585
TOTAL BIENES RURALES Y URBANOS			328.793.462	13.381.894	342.175.356	1.793.625.000		376.484.505	303.484.505	14.346.547	2.468.918
VEHICULOS											
	Camioneta Volkswagen Pickup doble Cabina Amarok Trendline 2000CC Mec Placa ZVL649		80.900.000		80.900.000	80.900.000	100%	80.900.000	80.900.000	614.500	614.500
			80.900.000	0	80.900.000	80.900.000		80.900.000	80.900.000	614.500	614.500
TOTAL ACTIVOS FIJOS			409.693.462	13.381.894	423.075.356	1.874.525.000		457.384.505	384.384.505	14.961.047	3.083.418



FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

860.007.538-2

INFORME DE TRANSACCIONES

El siguiente reporte es el resultado de las transacciones realizadas con recursos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, como entidad de Derecho Privado y como administradora del Fondo Nacional del Café y del Fondo de Estabilización de Precios del Café

AÑO: 2021
IDENTIFICACIÓN: 29815161
NOMBRE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

Operaciones de Causacion de Gastos

Concepto	Monto
PROGRAMA DE APOYO A LA RENOVACION DE CAF INCENTIVOS	619.080

Fecha de expedición: 05/07/2022


PIEDAD ATUESTA CEPEDA
Contador General
T.P. 49127-7

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa.

Calle 73 No. 8-13 PBX: (57-1) 313 6600/6700 - Fax: (57-1) 217 1021
Bogotá D.C - Colombia
www.federaciondecafeteros.org



Nro Matrícula: 382-25741

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:51:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 16/12/2009 RADICACION: 2009-2450 CON: ESCRITURA DE 11/12/2009
NUPRE: CDJ0001DMEE
COD CATASTRAL: 76736000100000010000030000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA FINCA RURAL DENOMINADA EL DESQUITE, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE CUATRO HECTAREAS NUEVEMIL OCHOCIENTOS METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIEMTROS CUADRADOS (4-9.822.95 HAS), MEJORADA CON CASA DE HABITACION, SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA,AGUA PROPIAS Y DE SERVIDUMBRE, CULTIVADA EN CAFE Y PLATANO. CON MONTAJE PARA EL BENEFICIO DEL CAFE,ACCESO POR LA CARRERTERA SEVILLA-CAICEDONIA, UBICADA EN LA REGION DE PIJAO, EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE. VER LINDEROS CONSTITUIDOS SEGUN ESC. N. 701 DEL 11-12-2009.DE LA NOTARIA 1. DE SEVILLA. DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984.- VEREDA: PIJAO

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA N: 382.0025.740.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DEL 26-02-88.ESC N. 239 DEL 24-02-88. DE LA NOT. 2. DE SEVILLA.DE: MARULANDA VALENCIA JESUS MARIA. A: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO. VALOR DEL ACTO.\$2.500.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.COMPRAVENTA. CODIGO. 101. RADICACION. 591.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO DEL 24-10-90.ESC. N. 993 DEL .04.10.90. DE LA NOT. 2. DE SEVILLA. DE: RESTREPO GÓMEZ ADOLFO .A: RESTREPO ECHEVERRY MARIA PAULA Y RESTREPO ECHEVERRY MARIA EUGENIA. VALOR DEL ACTO.\$3.305.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.ADJUDICACION SUCESION DERECHO COMUN PROINDIVISO. CODIGO. 150. RAD.2586.- ANOTARIA N. 03 .- REGISTRADA 26-06-91 ESC. N. 544 DEL 20-06-91 DE LA NOT. 2. DE SEVILLA. DE: ECHVERRY DE RESTREPO CONSUELO, RESTREPO ECHEVERRY MARIA PAULA, RESTREPO ECHERRY VICTORIA EUGENIA. A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE, SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA,SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.COMPRAVENTA CON NUDA PROPIEDAD CON OTRO INMUEBLE.CODIGO.313.RAD.1325.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DEL 25-05-95.ESC. N. 451 DEL 23-05-95.ESC. N. 451, DEL 23-05-95. DE LA NOT.2. DE SEVILLA. DE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE.A: SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA. VALOR DEL ACTO.\$7.000.000.00.NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.COMPRAVENTA EL DERECHO DE NUDA PROPIEDAD CON OTRO INMUEBLE. CODIGO. 313. RAD31262.- ANOTACION N. 05.- REGISTRO DEL 16-12-2005, ESC. N. 647. DEL 15-12-2005. DE LA NOT. 1. DE SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA. A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE. VALOR DEL ACTO. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.COMPRAVENTA CUOTA SOBRE NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE DERECHO CON OTRO INMUEBLE.COD.0308.RAD.2576.- ANOTACION N. 06.- REGISTRO DEL 28-01-2009. ESC. N. 1097 DEL 23-01-2009. DE LA NOT.2. DE SEVILLA.DE: SALAZAR LUZ STELLA. A: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA. VALOR DEL ACTO.\$32.000.000.00 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA CON OTRO INMUEBLE.COD.0307 RAD.152.- ANOTACION N. 07.- REGISTRO DEL 19-02-86.ESC.N. 109. DEL 17-02-86. DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE: MANUEL ANGEL BENITEZ GRANADA, MARTHA CECILIA ECHEVERRY DE BENITEZ,CONSUELO DE RESTREPO.A: CONSUELO ECHEVERRY DE RESTREPO.NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD.RAD. 320.COD.106.- ANOTACION N. 08.- REGISTRO DEL 24-10-90.ESC. N. 993 DEL 04-10-90. DE LA NOT. 2. DE: RESTREPO GOMEZ ADOLFO.A: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO. VALOR DEL ACTO \$7.125.000.00. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION.COD.150 RAD.2586.-ANOTACION N. 09.- REGISTRO DEL 26-06-91. ESC. N. 544 DEL 20-06-91. DE LA NOT. 2. DE SEVILLA.DE: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO, RESTREPO ECHEVERRY MARIA PAULA, RESTREPO ECHEVERRY VICTORIA EUGENIA, A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE,SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA, SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD CON OTRO INMUEBLE.COD. 313.RAD. 1325.- ANOTACION N. 10.- REGISTRO DEL 25-05-95. ESC. N. 451 DEL 23-0595. DE LA NOT. 2. DE SEVILLA.DE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE.A: SALZAR GIRALDO LUZ STELLA. NATURALEZA JURIDICA DEL

Nro Matrícula: 382-25741

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:51:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACTO.COMPRAVENTA DEL DERECHO DE NUDAPROPIEDAD CON OTRO INMUEBLE.COD.313.RAD.1262.ANOTACION N. 11.- REGISTRO DEL 16-12-2005.ESC. N. 647. DEL 15-12-2005. DE LA NOT. 2. DE SEVILLA GIRALDO LUZ STELLA. A; SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE.NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.COMPRAVENTA CUOTA SOBRE NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE DERECHO CON OTRO INMUEBLE.COD. 0308. RAD 2576.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) EL DESQUITE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
382-25740

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/3/2006 Radicación 564

DOC: OFICIO 090 DEL: 2/3/2006 JDO. CV. DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 450'DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO ÓLGAPATRICIA

DE: SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA

A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/3/1984 Radicación 310

DOC: ESCRITURA 119 DEL: 2/3/1984 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ GRANADA ANGEL DE JESUS X

DE: BENITEZ GRANADA MANUEL ANGEL X

DE: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO X

A: BANCO CAFETERO DE SEVILLA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/1986 Radicación 320

DOC: ESCRITURA 109 DEL: 17/2/1986 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (ACTIVA) - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ GRANADA MANUEL ANGEL

DE: ECHEVERRY DE BENITEZ MARTHA CECILIA

A: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/2/1986 Radicación 320

DOC: ESCRITURA 109 DEL: 17/2/1986 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA (APARENTE) 50% - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ GRANADA MANUEL ANGEL

DE: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO

DE: ECHEVERRY DE BENITEZ MARTHA CECILIA

A: ECHEVERRY DE RESTREPO CONSUELO

Nro Matrícula: 382-25741

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:51:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/1/1996 Radicación 029

DOC: ESCRITURA 1241 DEL: 20/12/1995 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y GASODUCTO CON OCUPACION
PERMANENTE PETROLERA - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA
DE: SALAZAR MONTOYA RAMON ANTONIO
DE: SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/10/1996 Radicación 2440

DOC: ESCRITURA 2665 DEL: 28/8/1996 NOTARIA 59 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 920 CESION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL

A: TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/12/2009 Radicación 2450

DOC: ESCRITURA 701 DEL: 11/12/2009 NOTARIA 1. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE
DE: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA

A: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA X

A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/12/2009 Radicación 2450

DOC: ESCRITURA 701 DEL: 11/12/2009 NOTARIA 1. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD (MODO DE
ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA
DE: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE CC# 29815161 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/6/2012 Radicación 2012-382-6-1056

DOC: OFICIO 377 DEL: 30/5/2012 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - RADICADO 2006-00018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO LUZ STELLA
DE: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA

A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/9/2017 Radicación 2017-382-6-1747

DOC: ESCRITURA 2364 DEL: 18/8/2017 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0300 LIMITACION AL DOMINIO - CESION DE SERVIDUMBRE DE

Nro Matrícula: 382-25741

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:51:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GASODUCTO Y TRANSITO, SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 830.000.853-7

A: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP

NIT# 900.134.459-7

CESIONARIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/3/2019 Radicación 2019-382-6-479

DOC: OFICIO 75 DEL: 1/2/2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - RADICADO 2018-00396-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GOMEZ OSCAR ANDRES

CC# 94287754

A: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA

CC# 25615161 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/2/2020 Radicación 2020-382-6-420

DOC: OFICIO 102 DEL: 25/2/2020 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GOMEZ OSCAR ANDRES

CC# 94287754

A: SALAZAR GIRALDO OLGA PATRICIA

CC# 25615161

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/6/2021 Radicación 2021-382-6-1015

DOC: ESCRITURA 1089 DEL: 8/6/2021 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5, Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DERECHO DE SERVIDUMBRE Y CESIÓN DE LA MISMA, SOBRE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP

NIT# 900.134.459-7

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/6/2022 Radicación 2022-382-6-920

DOC: OFICIO 0278-2022-00088-00 DEL: 27/5/2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICACIÓN 2022-00088-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO LAURA ROSA

CC# 29810224

A: SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE

CC# 29815161 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015**

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18/5/2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2019-382-3-98 Fecha: 21/1/2020

CORRIGE ANOTACIÓN 8 FOLIO 382-25741. SE EXCLUYE A SEÑORA OLGA PATRICIA SALAZAR GIRALDO COMO COPROPIETARIA. VER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 382-A.A.2019-001. FUNDAMENTO LEGAL ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 8 No. corrección: 2 Radicación: 2020-382-3-35 Fecha: 2/3/2020

Nro Matrícula: 382-25741

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:51:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INGRESA A SALAZAR GIRALDO MARIA IRENE, COMO PROPIETARIA. VER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 382-A-A-2019-001. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: 2021-382-3-49 Fecha: 30/6/2021
CORRIGE ANOTACION. POR SER ACTO UNILATERAL, NO APARECE SINO LA PARTE QUE CANCELA LA SERVIDUMBRE; NIT 900.134.459-7 TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59036 impreso por: 59036
TURNO: 2022-382-1-5305 FECHA: 8/6/2022
NIS: TUdG3oqssXJ4Ss1xpeelr01HRt6KrLFyMXjngXU2cql=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SEVILLA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
